

Análisis neoinstitucional de la cuestión de género: paradoja y efectos indeseados

New-institutional analysis of gender issue: Paradox & unwanted effects

Análise neoinstitucional da questão de gênero: Paradoxo e efeitos indesejados

Antonio Sánchez-Bayón¹

Recibido: 31 de mayo de 2023

Aprobado: 14 de julio de 2023

Publicado: 20 de diciembre de 2023

Cómo citar este artículo:

Antonio Sánchez-Bayón. *Análisis neoinstitucional de la cuestión de género: paradoja y efectos indeseados*. DIXI, vol. 26, n.º. 1, enero-junio 2024, 1-43.
DOI: <https://doi.org/10.16925/2357-5891.2024.01.01>

Artículo de investigación. <https://doi.org/10.16925/2357-5891.2024.01.01>

¹ Doctor y licenciado en Derecho, Universidad Complutense de Madrid. Doctor en Teología, Universidad de Murcia. Doctor en Humanidades, Universidad de Valladolid. Doctor y CAP en Filosofía, Universidad Complutense de Madrid. Doctor y máster en Economía, Universidad Complutense y Universidad Rey Juan Carlos. Licenciado en Ciencia Política y de la Administración, Universidad Complutense de Madrid. Profesor de Economía Aplicada vinculado a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Rey Juan Carlos. Investigador GESCE-URJC, CCEESS-URJC, INES-UNIR y GID-TICTAC.

Correo electrónico: antonio.sbayon@urjc.es

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4855-8356>



Resumen

Esta es una revisión crítica neoinstitucionalista desde planteamientos de economía política comparada y enfoques heterodoxos, a fin de comprender y evaluar la cuestión de género y sus efectos no deseados, como la *paradoja del género*. Resulta que cuánto más ha avanzado la regulación de género, en especial la inspirada por el *feminismo trans* (de construcción sociocultural y sentimiento de autopercepción), parece haber disminuido el nivel de garantías jurídicas de la *mujer cis* (de base biológica y genética coincidente), además de causarse el efecto perverso de convertir la autonomía lograda en dependencia estatal. Se aborda una presentación del problema con una revisión histórica, comparada y de narrativas, y se aclara cómo el feminismo se ha impuesto, ocultando el sufragismo y otros movimientos de los derechos de la mujer. Se continúa con una refutación de falacias de género, desde el estudio de su producción en el mundo anglosajón y nórdico hasta su distribución desde ONU-Mujeres y la quinta generación de derechos humanos, de género y etnoculturales. Finalmente, se centra la atención en un caso de trasplante de la materia, como es el caso español, y se evalúan los "efectos no deseados" de su reciente regulación, además de probarse la paradoja citada. Se completa todo ello con unas conclusiones y futuras líneas de investigación.

Palabras clave: cuestión de género, derechos de la mujer, economía política comparada, feminismo cis y trans, nueva economía política, neoinstitucionalismo, paradoja del género.

Cód. JEL: A12, A13, A14, B5, F5, P16, Y8, Z1.

Abstract

This is a critical neoinstitutionalist review from comparative political economy approaches and heterodox approaches, in order to understand and evaluate the gender issue and its unintended effects, such as the gender paradox. It turns out that the more gender regulation has advanced, especially that inspired by trans feminism (of sociocultural construction and self-perception feeling), it seems to have decreased the level of legal guarantees for cis women (of coincident biological and genetic basis), besides causing the perverse effect of turning the autonomy achieved into state dependence. A presentation of the problem is addressed with a historical, comparative and narrative review, and it is clarified how feminism has imposed itself, hiding suffragism and other women's rights movements. It continues with a refutation of gender fallacies, from the study of their production in the Anglo-Saxon and Nordic world to their distribution from UN-Women and the fifth generation of human, gender and ethnocultural rights. Finally, attention is focused on a case of transplantation of the matter, such as the Spanish case, and the "undesired effects" of its recent regulation are evaluated, as well as the aforementioned paradox. Conclusions and future lines of research complete the paper.

Keywords: Gender issue, women's rights, comparative political economy, cis and trans feminism, new political economy, neoinstitutionalism, gender paradox.

JEL Clas.: A12, A13, A14, B5, F5, P16, Y8, Z1.

Resumo

Este é um exame crítico neoinstitucionalista a partir de abordagens de economia política comparada e perspectivas heterodoxas, a fim de compreender e avaliar a questão de gênero e seus efeitos indesejados, como a *paradoxa de gênero*. Acontece que, quanto mais avança a regulamentação de gênero, especialmente aquela inspirada pelo *feminismo trans* (de construção sociocultural e autopercepção), parece diminuir o nível de garantias legais para as mulheres cis (com base biológica e genética coincidente), além de causar o efeito perverso de transformar a autonomia alcançada em dependência estatal. O problema é abordado com uma revisão histórica, comparada e de narrativas, esclarecendo como o feminismo se impôs, obscurecendo o sufrágio e outros movimentos pelos direitos das mulheres. Continua-se com uma refutação das falácias de gênero, a partir do estudo de sua produção no mundo anglo-saxão e nórdico, bem como de sua disseminação pela ONU Mulheres e a quinta geração de direitos humanos, de gênero e etnoculturais. Finalmente, a atenção se volta para um estudo de caso de transplante da matéria, como é o caso espanhol, e são

avaliados os “efeitos indesejados” de sua regulamentação recente, além de provar a paradoxo citada. Tudo isso é concluído com conclusões e futuras linhas de pesquisa.

Palavras-chave: questão de gênero, direitos das mulheres, economia política comparada.

JEL Clas.: A12, A13, A14, B5, F5, P16, Y8, Z1.

“El politicismo integral, la absorción de todas las cosas y de todo el hombre por la política, es una y misma cosa con el fenómeno de rebelión de las masas que aquí se describe”

ORTEGA Y GASSET, *LA REBELIÓN DE LAS MASAS*, 1929

[Según Engels] el dominio sexual es la clave de toda estructura de injusticia humana.

MILLET, *POLÍTICA SEXUAL*, 1970

No se nace mujer, se llega a serlo.

BEAUVOIR, *EL SEGUNDO SEXO*, 1949

Marxismo y feminismo son una sola cosa: marxismo.

MACKINNON, *HACIA UNA TEORÍA FEMINISTA DEL ESTADO*, 1989

Si no los podemos hacer tan buenos, hagámonos nosotras tan malas: no exijamos castidad, sino perdámosla; no impongamos la dulzura, hagámonos brutales.

VALCÁRCEL, *EL DERECHO AL MAL*, 1991

El binarismo heterosexualidad/homosexualidad es una producción homófoba, así como el binarismo hombre/mujer es una producción sexista; por esa razón deben desaparecer del diccionario.

HALPERIN, *SAN FOUCAULT*, 1995

I. INTRODUCCIÓN: EFECTO COBRA Y SÍNDROME DE LA RANA HERVIDA

El *efecto cobra*¹ alude a los incentivos perversos de aquellas regulaciones y políticas públicas causantes de un mal mayor. Tal vez partieran de una buena voluntad, pero dado su normativismo (confundiendo el deber ser con el ser), junto con su mal diseño

1 En la India colonial, para acabar con el peligro de las cobras, los británicos ofrecieron una recompensa por cada ejemplar capturado, lo que provocó que surgiera el lucrativo negocio de crianza de dichas serpientes venenosas. Al percatarse de los efectos indesejados, los británicos retiraron las ayudas públicas y los criadores de cobras se libraron de ellas soltándolas, lo que causó una plaga aún mayor de cobras Ver: Horst Siebert. *DER KOBRA-EFFEKT. WIE MAN IRRWEGE DER WIRTSCHAFTSPOLITIK VERMEIDET*. Piper Taschenbuch. (2003); Esther González Arnedo, Antonio Sánchez-Bayón. *Rescate y transformación del sector turístico español vía fondos europeos Nex Gen EU*. ENCUENTROS MULTIDISCIPLINARES, vol. 23, núm. 69. 2021. Pág. 1-15. Similar se cuenta de Indochina con las ratas y la mala gestión colonial francesa. Ver: Michael G. Vann. *Of Rats, Rice, and Race: The Great Hanoi Rat Massacre, an Episode in French Colonial History*. FRENCH COLONIAL HISTORY, vol. 4, núm 1. 2003. Pág. 191-203.

e implementación, pueden terminar causando efectos contrarios e indeseados. En esta revisión, se alude al caso de los efectos no deseados de la agenda de género (v.gr. por qué la regulación de género, justificada para una mayor protección de la mujer, puede terminar rebajando penas y excarcelando a violadores, provocando una revictimización, ver epígrafe 4). No se trata de algo anecdótico, sino que guarda relación con:

- a) la ley de Campbell² en lo tocante al uso y abuso de los indicadores de violencia de género;
- b) la crítica de Lucas³ sobre la ingenuidad de pretender predecir efectos de un cambio vía políticas públicas basadas en relaciones observadas en datos históricos (máxime si son agregados, lo cual conecta con el teorema de la imposibilidad de Arrow y la Escuela Austriaca con su acción humana, más la Escuela de Virginia o elección pública y su agenda interminable);
- c) los teoremas de Mises⁴ y de Buchanan-Tullock⁵, según los cuales a mayor intervención estatal para solucionar un problema puntual, más riesgo habrá de que dicho problema se vuelva expansivo y se cronifique (ver epígrafe 2).

En lo tocante al *síndrome de la rana hervida*⁶, se basa en una parábola que cuenta lo siguiente: si se mete una rana en una olla hirviendo, esta brincará con todas sus fuerzas para salir de inmediato, pero si se la mete a temperatura templada y progresivamente se va calentando, cuando se quiera dar cuenta del peligro, no tendrá fuerzas para escapar y será hervida. Aplicando la metáfora a la sociedad: si tiene un gobierno intervencionista (desde la perspectiva neoinstitucional de la nueva economía política, ver epígrafe 2), se suceden los cambios progresivos y programáticos inducidos⁷, que van de la *cuestión de género* (construcción sociocultural) al *feminismo cis-género*

2 Donald T. Campbell. *ASSESSING THE IMPACT OF PLANNED SOCIAL CHANGE*. Dartmouth College. (1976).

3 Robert E. Lucas Jr. *Econometric Policy Evaluation: A Critique*. CARNEGIE-ROCHESTER CONFERENCE SERIES ON PUBLIC POLICY, vol. 1, núm. 1. 1976. Pág. 19-46.

4 Ludwig von Mises. *HUMAN ACTION: A TREATISE ON ECONOMICS*. Martino Fine Books. (2012).

5 James M. Buchanan, Gordon Tullock. *THE CALCULUS OF CONSENT*. University of Michigan Press. (1962).

6 Daniel Quinn. *Boiling Frog*. THE STORY OF B. Bantam Publishing. (1996).

7 Cambios inducidos desde una agenda institucional artificialmente expansiva, vía intereses de grupos de presión o programas políticos basados en problemas irresolubles pero amenazantes. Ver: Martin J. Anderson, ed. *THE UNFINISHED AGENDA: ESSAYS ON THE POLITICAL ECONOMY OF GOVERNMENT POLICY IN HONOUR OF ARTHUR SELDON*. Institute of Economic Affairs. (1986).

(promoción de las mujeres biológicamente heterosexuales) y *trans-género* (promoción de las mujeres transexuales: cualquiera que se sienta y autoperciba mujer). Se provoca, en consecuencia, la paradoja estudiada aquí: a mayor intervención estatal de género, menor libertad de las mujeres heterosexuales y mayor desprotección y dependencia.

Tal estrategia de dominio y pérdida de derechos y libertades se realiza conforme a la estrategia de la *agenda interminable*⁸, la *pendiente resbaladiza*⁹ y la *ventana de Overton*¹⁰: para incluir en la agenda institucional (que da paso a nuevas regulaciones y políticas públicas para su realización) aquellas cuestiones que solo interesan a grupos de interés y presión, pero no al conjunto de la sociedad (por ser estadísticamente despreciables o sin tradición ni respaldo institucional real alguno, contando solo con mayorías construidas¹¹).

Entonces, se avanza así programáticamente, introduciendo cambios graduales y condicionantes de la opinión pública, hasta que la sociedad acepte la transformación de ingeniería social planteada (pasando así de algo privado e inconcebible públicamente a algo aceptable e institucionalizado: como el sexo, volviéndolo género y contando con un organismo oficial de promoción, v.gr. Ministerio y Secretaría de Estado de Igualdad e Instituto de la Mujer/Mujeres en España, *Ministre Déléguée Chargée de L'Égalité entre les Femmes et les Hommes* en Francia, y similar en Luxemburgo y Dinamarca, pero no así en Hungría, Polonia y Rumania). Para la consecución de tal giro sociopolítico de 180 grados, según la economía cultural (y en especial la economía conductual entre los enfoques heterodoxos y la renovación paradigmática¹²), suele

8 *Id.*

9 Eugene Volokh. *The mechanisms of the slippery slope*. HARVARD LAW REVIEW, vol. 116, núm. 4. 2003. Pág. 1026-1037.

10 Nathan Russell. AN INTRODUCTION TO THE OVERTON WINDOW OF POLITICAL POSSIBILITIES. Mackinac Center for Public Policy. (2006); Benon Zbigniew Szalek. *Some Praxiological Reflections on the So-Called "Overton Window of Political Possibilities", "Framing" and Related Problems*. REALITY OF POLITICS, núm. 4. 2013. Pág. 237-57.

11 James M. Buchanan, Gordon Tullock. *THE CALCULUS OF CONSENT*. University of Michigan Press. (1962).

12 Antonio Sánchez-Bayón. *Renovación del pensamiento económico-empresarial tras la globalización*. BAJO PALABRA, núm. 24. 2020. Pág. 293-318; Antonio Sánchez-Bayón. *Urgencia de una filosofía económica para la transición digital: auge y declive del pensamiento anglosajón dominante y una alternativa de bienestar personal*. MISCELÁNEA COMILLAS: REVISTA DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES, vol. 79, núm. 155. 2021. Pág. 521-551; Antonio Sánchez-Bayón. *¿Crisis económica o economía en crisis? Relaciones ortodoxia-heterodoxia en la transición digital*. SEMESTRE ECONÓMICO, vol. 11, núm. 1. 2022. Pág. 54-73; Antonio Sánchez-Bayón. *La Escuela Económica Española y su relación con los enfoques heterodoxos*. SEMESTRE ECONÓMICO, vol. 25, núm. 58. 2022. Pág. 1-28.

aprovecharse de los sesgos cognitivos¹³ y los empujoncitos¹⁴. Y según la economía austriaca, suele aprovecharse además el tedio de los periodos de bonanza y sus crisis posteriores (por burbujas provocadas), como oportunidad de acelerar la transformación social¹⁵.

Este estudio es una revisión desde la combinación de la economía política comparada, el derecho comparado y los derechos humanos, por ser disciplinas conectadas en las que se estudia el desarrollo de los intercambios sociales y su institucionalización, fijando como mínimo común el avance de la cultura iushumanista y el bienestar personal y social, a partir de planteamientos multidisciplinarios¹⁶. La novedad de esta revisión es que se realiza desde el enfoque neoinstitucional, ya que puso término al romanticismo de la política (desconfiando de los políticos y sus agendas propias, así como del paternalismo estatal y la trampa de la dependencia), además de atenderse al análisis de incentivos, eficiencia, calidad institucional, teoremas de Buchanan-Tullock sobre la agenda interminable, etc. (ver epígrafe 2).

-
- 13 Daniel Kahneman. THINKING, FAST AND SLOW [audiolibro]. Random House Audio. (2011); Daniel Kahneman, Paul Slovic, Amos Tversky, eds. A JUDGMENT UNDER UNCERTAINTY: HEURISTICS AND BIASES. Cambridge University Press. (1982).
 - 14 Richard H. Thaler, Cass R. Sunstein. NUDGE: IMPROVING DECISIONS ABOUT HEALTH, WEALTH AND HAPPINESS. Penguin Books. (2009); Richard H. Thaler. MISBEHAVING: THE MAKING OF BEHAVIORAL ECONOMICS. W.W. Norton & Co. (2016).
 - 15 Jesús Huerta de Soto, Antonio Sánchez-Bayón, Philipp Bagus. *Principles of Monetary & Financial Sustainability and Wellbeing in a Post-covid-19 World*. SUSTAINABILITY, vol. 13, núm. 9. 2021. Pág. 4655; Miguel Ángel Alonso Neira, Antonio Sánchez Bayón, Marcos Castro Oliva. *An Heterodox History of Spanish Economy into the Eurozone: Austrian School of Economics Analysis of Boom & Bust*. FORUM SCIENTIAE OECONOMIA, vol. 11, núm. 2. 2023. Pág. 9-41.
 - 16 Antonio Sánchez-Bayón. ESTUDIOS DE CULTURA POLÍTICO-JURÍDICA: DE LA TOLERANCIA A LA LIBERTAD Y SU CUARENTENA ACTUAL. Delta Publicaciones. (2010); Antonio Sánchez-Bayón. SISTEMA DE DERECHO COMPARADO Y GLOBAL. Tirant lo Blanch. (2012); Antonio Sánchez-Bayón. *Fundamentos de derecho comparado y global: ¿cabe un orden común en la globalización?* BOLETÍN MEXICANO DE DERECHO COMPARADO, vol. 47, núm. 141. Septiembre-diciembre 2014. Pág. 1021-1051; Antonio Sánchez-Bayón, Marta Pazos Seoane. TEORÍA Y PRAXIS DE LOS DERECHOS HUMANOS. GUÍA PARA SU EXIGIBILIDAD. Global Economist & Jurist. (2013).

II. MARCOS TEÓRICOS Y METODOLÓGICOS

El derecho comparado y la economía política comparada comparten raíces¹⁷. A su vez, comparten marcos teóricos y metodológicos, como las técnicas analíticas de individualismo metodológico, el análisis de juridicidad (legitimidad, validez y eficacia) y la calificación jurídica (exégesis, hermenéutica y heurística), así como técnicas de análisis evolutivo institucional, estudios de caso o semblanzas¹⁸. Dichas técnicas han sido recibidas por el resto de ciencias jurídicas y transferidas a las ciencias económicas, tal como se aclaraba en los primeros manuales de principios de economía política¹⁹, y se mantenían en economía política comparada y con los neoinstitucionalistas (siendo buena parte de ellos juristas, como Ronald Coase –Premio Nobel de Economía–).

Con respecto al acervo recibido de técnicas de investigación de las ciencias jurídicas, y en defensa de este y su diferenciación metodológica con respecto a las ciencias naturales e ingenierías, cabe destacar la labor de otro enfoque heterodoxo (muy relacionado con los neoinstitucionalistas) como es la Escuela Austriaca²⁰, también con doctores en derecho (desde Menger, pasando por Mises y Hayek –Premio Nobel de Economía–, hasta exponentes actuales, como Huerta de Soto) y cultivadores de la economía basada en la acción humana²¹.

Con respecto a los derechos humanos, aunque su origen de derecho positivo se encuentra en los derechos naturales del derecho de Indias, impulsado por la Escuela

17 Antonio Sánchez-Bayón. *¿Crisis económica o economía en crisis? Relaciones ortodoxa-heterodoxia en la transición digital*. SEMESTRE ECONÓMICO, vol. 11, núm. 1. 2022. Pág. 54-73; Antonio Sánchez-Bayón. *La escuela económica española. Aportación de la escuela de Salamanca a la Economía Política y la Hacienda Pública*. ECONOMÍAUNAM, vol. 19, núm. 57. 2022. Pág. 164-191.

18 Manuel J. Peláez, Antonio Sánchez-Bayón. DICCIONARIO DE CANONISTAS Y ECLESIASTICISTAS EUROPEOS Y AMERICANOS. Editorial Académica Española Letonia. (2012); Antonio Sánchez-Bayón. UNIVERSIDAD, CIENCIA Y RELIGIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Sínderesis. (2015).

19 Antonio Sánchez-Bayón. *Renovación del pensamiento económico-empresarial tras la globalización*. BAJO PALABRA, núm. 24. 2020. Pág. 293-318; Antonio Sánchez-Bayón. *Una historia epistemológica de los estudios de ciencias jurídicas y económicas*. DERECHO Y CAMBIO SOCIAL, núm. 62. 2020. Pág. 468-498; Antonio Sánchez-Bayón. *Urgencia de una filosofía económica para la transición digital: auge y declive del pensamiento anglosajón dominante y una alternativa de bienestar personal*. MISCELÁNEA COMILLAS: REVISTA DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES, vol. 79, núm. 155. 2021. Pág. 521-551.

20 Jesús Huerta de Soto. LA ESCUELA AUSTRIACA: MERCADO Y CREATIVIDAD EMPRESARIAL. Editorial Síntesis. (2000).

21 Carl Menger. UNTERSUCHUNGEN UBER DIE METHODE DER SOCIALWISSENSCHAFTEN UND DER POLITISCHEN OEKONOMIE INSBESONDERE. Wentworth Press. (2018); Ludwig von Mises. HUMAN ACTION: A TREATISE ON ECONOMICS. Martino Fine Books. (2012); Jesús Huerta de Soto. THE THEORY OF DYNAMIC EFFICIENCY. Routledge. (2009).

de Salamanca²², el modelo actual se enmarca en la propuesta contemporánea de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)²³. Con respecto a esta última propuesta, ha sido apoyada por las principales religiones monoteístas (v.gr. judíos, cristianos y musulmanes²⁴).

Las citadas disciplinas son reinterpretadas aquí para analizar la cuestión de la paradoja del género, vía el enfoque neoinstitucionalista (recuérdese que está considerado como un enfoque heterodoxo –pese a ser *mainline* o de fundamentos²⁵–, ya que a diferencia del *mainstream*, es de las pocas líneas de pensamiento, junto con la Escuela Austriaca, que es capaz de poner fin al romanticismo de la política y al paternalismo estatal –al desvelar los intereses ocultos de sus actores integrantes–)²⁶. El mismo enfoque incluye las siguientes corrientes y planteamientos:

- a) *law & economics*²⁷, que permite cuestionar los incentivos, la eficiencia y la calidad institucional de la regulación y las políticas públicas, así como

-
- 22 Antonio Sánchez-Bayón. ESTUDIOS DE CULTURA POLÍTICO-JURÍDICA: DE LA TOLERANCIA A LA LIBERTAD Y SU CUARENTENA ACTUAL. Delta Publicaciones. (2010); Antonio Sánchez-Bayón. *La escuela económica española. Aportación de la escuela de Salamanca a la Economía Política y la Hacienda Pública*. ECONOMÍAUNAM, vol. 19, núm. 57. 2022. Pág. 164-191.
- 23 Antonio Sánchez-Bayón, Marta Pazos Seoane. TEORÍA Y PRAXIS DE LOS DERECHOS HUMANOS. GUÍA PARA SU EXIGIBILIDAD. Global Economist & Jurist. (2013).
- 24 Antonio Sánchez-Bayón. *Trasplantes jurídicos de la globalización: de las relaciones entre los derechos humanos y los ordenamientos profesionales*. REVISTA GENERAL DE DERECHO CANÓNICO Y DERECHO ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO, núm. 23. 2010. Pág. 1-21.
- 25 Stefanie Haeffele-Balch, Virgil Henry Storr, Peter J. Boettke. MAINLINE ECONOMICS: SIX NOBEL LECTURES IN THE TRADITION OF ADAM SMITH. Mercatus Center-George Mason University. (2016); Antonio Sánchez-Bayón. *¿Crisis económica o economía en crisis? Relaciones ortodoxia-heterodoxia en la transición digital*. SEMESTRE ECONÓMICO, vol. 11, núm. 1. 2022. Pág. 54-73; Antonio Sánchez-Bayón. *From Neoclassical Synthesis to Heterodox Synthesis in the Digital Economy*. PROCESOS DE MERCADO, vol. 19, núm. 2. 2022. Pág. 277-306.
- 26 John Richard Hicks, gran modelizador de la economía de bienestar estatal y Premio Nobel de Economía, renunció a entrar en la "caja negra" que es el Estado, mientras que los neoinstitucionalistas, partiendo de la duda razonable (de por qué el mismo sujeto participando en el sector público es angelical y buenista, pero cuando lo hace en el sector privado es malvado y egoísta), y vía el individualismo metodológico, descubrieron que dentro del Estado actuaban con sus propias agendas los siguientes actores/agentes: a) burócratas (su maximización de utilidades pasa por el aumento de presupuesto y más subordinados); b) políticos (su maximización pasa por aumento de voto, creando redes clientelares para ello); c) *lobbies* o grupos de presión (su maximización pasa por búsqueda de rentas públicas o que sus bienes o servicios se vuelvan públicos, con cargo a presupuestos).
- 27 Ronald Coase. THE NATURE OF THE FIRM. John Wiley & Sons. (1937); Ronald Coase. *The Problem of Social Cost*. JOURNAL OF LAW AND ECONOMICS, vol. 3, núm. 1. Octubre 1960. Pág. 1-44; Richard A. Posner. ECONOMIC ANALYSIS OF LAW. Little Brown. (1973); Richard A. Posner. *Utilitarianism, Economics and Legal Theory*. THE JOURNAL OF LEGAL STUDIES, vol. 8, núm. 1. 1979. Pág. 103-140.

los costes sobre bienes públicos y cómo mejorar con reasignaciones de derechos de propiedad;

- b) *public choice* o elección pública²⁸, sirve para revisar cómo se toman las decisiones colectivas (según la maximización de intereses de los agentes económicos que operan tras el Estado: los burócratas, los políticos y los grupos de presión e interés, sobre todo), con sus beneficiarios y perjudicados (dados los costes del consenso), teniendo como hipótesis la agenda interminable, las redes clientelares, las leyes ómnibus, el sistema de espolio o reparto del botín, el nepotismo, etc.;
- c) *constitutional economics* o economía constitucional²⁹, favorece la reducción del exceso de regulación, abogando por leyes más breves y claras que pongan unas reglas básicas y asumibles; se permiten así más intercambios y menos costes de consenso, de información y de oportunidad (además de evitarse efectos perversos de segunda ronda, como el aumento de la informalidad, la corrupción, etc.).

III. REVISIÓN HISTÓRICA, COMPARADA Y DE NARRATIVAS: FALACIAS DEL GÉNERO

La *paradoja del género* tuvo lugar en los países anglosajones durante las guerras culturales (en los años duros de la Guerra Fría, 1960-1980³⁰), lo cual condujo a la crisis de su modelo de economía de bienestar estatal intervencionista (dada su hiperregulación, más su déficit y deuda expansiva), siendo necesaria su reformulación desde

28 Martin J. Anderson, ed. *THE UNFINISHED AGENDA: ESSAYS ON THE POLITICAL ECONOMY OF GOVERNMENT POLICY IN HONOUR OF ARTHUR SELDON*. Institute of Economic Affairs. (1986); James M. Buchanan y Gordon Tullock. *THE CALCULUS OF CONSENT*. University of Michigan Press. (1962).

29 Geoffrey Brennan, James M. Buchanan. *THE REASON OF RULES: CONSTITUTIONAL POLITICAL ECONOMY*. Cambridge University Press. (1985); James M. Buchanan. *CONSTITUTIONAL ECONOMICS*. MacMillan. (1987); James M. Buchanan. *The Domain of Constitutional Economics*. *CONSTITUTIONAL POLITICAL ECONOMY*, vol. 1, núm. 1. 1990. Pág. 1-18.

30 Antonio Sánchez-Bayón. *Revelaciones conceptuales y lingüísticas de la posglobalización: retos de construcción moral de la sociedad del conocimiento y aportes del humanismo hispánico*. *CARTHAGINENSIA: REVISTA DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN*, vol. 33, núm. 64. 2017. Pág. 411-458; Antonio Sánchez-Bayón. *Cultura democrática a juicio en la posglobalización. Claves sociológicas y ontológicas de i-ciudadanía y e-democracia*. *CUADERNOS MANUEL GIMÉNEZ ABAD*, núm. 17. 2019; Antonio Sánchez-Bayón. *SOCIOLOGÍA DE LA IDENTIDAD ESTADOUNIDENSE*. *Sindéresis*. (2019).

los años ochenta (para evitar el impago y la quiebra estatal³¹). El problema es que, con la bonanza de la década de los 2000 y el regreso al intervencionismo (junto con el *politicismo integral* y el *síndrome del señorito satisfecho*³²), se ha dado un revival de las guerras culturales³³ con el gobierno de Obama y el reimpulso de las destructivas *políticas identitarias*³⁴, además de aprovechar la crisis posterior para acelerar la implantación de la agenda de género³⁵.

En los países nórdicos, la paradoja estudiada tiene su auge con la globalización (años noventa, ya que antes de la Guerra Fría eran bastante pobres en relación con Europa occidental), y su modelo intervencionista condujo a una misma crisis de insostenibilidad (por hiperregulación e hiperendeudamiento), y requirió su revisión y reformulación en la década de los 2000, siguiendo luego la senda anglosajona, con cierta revitalización del problema (pero esta vez, aportando tintes verdes a la cuestión de género, v.gr. ecofeminismo: se opone al desarrollo capitalista, para su sustitución por un modelo socialista reproductivo³⁶). El gran problema es que las experiencias

31 Antonio Sánchez-Bayón. *Estudio de políticas económicas que aceleran la extinción del Estado de bienestar estatal*. DERECHO Y CAMBIO SOCIAL, núm. 60. 2020. Pág. 593-605.

32 José Ortega y Gasset. LA REBELIÓN DE LAS MASAS. Alianza Editorial. (1929).

33 Agustín Laje. LA BATALLA CULTURAL: REFLEXIONES CRÍTICAS PARA UNA NUEVA DERECHA. Harper. (2022).

34 El plan liberticida progresista ha tenido los siguientes hitos en Estados Unidos (para pasar de la normalización ciudadana, basada en la libertad e igualdad jurídica –tal como tipifica la Enmienda 14 de la Constitución de Estados Unidos–, a la exaltación del hecho diferencial comunitario, exigiendo una compensación por supuesta vulneración, con privilegios identitarios): a) *affirmative action* o discriminación positiva, vía protestas a favor de las minorías en los años sesenta, lo cual terminó con el tradicional modo de vida estadounidense (es la edad de la pérdida de inocencia); b) *reserve action* o políticas de cuotas, a fin de promover a las minorías durante las guerras culturales y hasta la década de los 2000, cuando fue frenada por la magistrada O'Connor; c) *reverse action* o políticas de inversión, a fin de reequilibrar las relaciones de poder, impidiendo la promoción de varones blancos heterosexuales (por haberse beneficiado de la racionalidad ilustrada y su construcción social), además de promoverse la corrección política y el lenguaje inclusivo (intensificado desde los años noventa por las ayudas federales del gobierno Clinton); d) *identity politics* o políticas identitarias, basadas en el uso alternativo del derecho, donde ya no se trata de libertad e igualdad, sino de equidad a la carta (llegando al diseño de delitos de autor, de odio, de memoria, etc.). Entre las últimas manifestaciones liberticidas de las políticas identitarias (exportadas al resto del mundo) cabe mencionar movimientos como *Me Too*, *Black Lives Matter*, *Green New Deal*, etc. Ver: Francis Fukuyama. IDENTITY: CONTEMPORARY IDENTITY POLITICS AND THE STRUGGLE FOR RECOGNITION. Farrar, Straus and Giroux. (2018); Mark Lilla. ONCE AND FUTURE LIBERAL: AFTER IDENTITY POLITICS. Harper. (2017); Antonio Sánchez-Bayón. SOCIOLOGÍA DE LA IDENTIDAD ESTADOUNIDENSE. Sínderesis. (2019).

35 Jesús Trillo Figueroa. LA IDEOLOGÍA DE GÉNERO. Espasa Calpe. (2009).

36 David Mermelstein. ECONOMICS: MAINSTREAM READINGS AND RADICAL CRITIQUES. Random House. (1970); Assar Lindbeck. THE POLITICAL ECONOMY OF THE NEW LEFT. New York University Press. (1977); Mary Mellor. BREAKING THE BOUNDARIES: TOWARDS A

anglosajonas y nórdicas, descontextualizadas, vienen trasplantadas desde la década de los 2000 (e intensificadas con la Gran Recesión de 2008 y ONU-Mujeres), tanto en el mundo mediterráneo como el latinoamericano (sin anticuerpos y con mayor riesgo de fallo sistémico sociopolítico).

Se estudiarán, a continuación, las implicaciones de la *transvaloración*³⁷ y el *politicismo integral*³⁸, focalizando en cuáles han sido las falacias del género (en el mundo anglosajón y nórdico) y cómo la paradoja del género se ha dado en cada contexto. Finalmente, se expone y se explica cómo se ha producido el blanqueamiento del feminismo y su desarrollo en la modalidad *cis* a *trans*, exacerbando la paradoja de género en la actualidad.

En cuanto a las falacias del género, sírvase a comenzar por la propia denominación. Se toma como un punto de partida el caso de la magistrada del Tribunal Supremo de Estados Unidos Joan Ruth Bader Ginsburg. Estudió Derecho en Harvard, aunque se graduó en Columbia (donde también dio clases), y pronto empezó a colaborar con la American Civil Liberties Union, liderando la sección de *women's rights* o derechos de la mujer (e igualdad de sexos, más tarde renombrada como igualdad de género). Mientras trabajaba como profesora en Rutgers, fundó la revista *Women's Rights Law Reporter* en 1970, además de llevar seis casos de discriminación sexual ante el Tribunal Supremo (1973-1976). En 1980 fue designada por el presidente Carter como magistrada de la Corte de Apelaciones del Distrito de Columbia y en 1993 el presidente Clinton la propuso para el Tribunal Supremo. El primer caso que le confirió notoriedad a Ginsburg y que supuso el hito de renombrar la igualdad de sexos por igualdad de género fue *Moritz vs. Commissioner* en 1972: fue la defensa de un hombre soltero a quien Hacienda le denegaba una deducción de cuidador de su madre adulta mayor debido a su sexo. Por el pudor de entonces y para no restar seriedad en la argumentación, Ginsburg prefirió sustituir el término biológico "sexo" por el gramatical

FEMINIST GREEN SOCIALISM. Virago Press. (1992); Mary Mellor. FEMINISM AND ECOLOGY: AN INTRODUCTION. New York University Press. (1998). Antonio Sánchez-Bayón. *¿Crisis económica o economía en crisis? Relaciones ortodoxia-heterodoxia en la transición digital*. SEMESTRE ECONÓMICO, vol. 11, núm. 1. 2022. Pág. 54-73; Antonio Sánchez-Bayón. *From Neoclassical Synthesis to Heterodox Synthesis in the Digital Economy*. PROCESOS DE MERCADO, vol. 19, núm. 2. 2022. Pág. 277-306.

37 Friedrich Nietzsche. ECCE HOMO: HOW ONE BECOMES WHAT ONE IS. Penguin Classics. (1992).

38 Lo que supone volver público lo privado (como el sexo, las relaciones familiares, etc.) y aumentar la intervención estatal en todas las esferas sociales. Ver: José Ortega y Gasset. LA REBELIÓN DE LAS MASAS. Alianza Editorial. (1929).

“género”³⁹. Dada su victoria, así se empleó luego en la American Civil Liberties Union y en la Universidad de Columbia.

Así, se pasó de hablar de la *igualdad sexual* o *igualdad derechos entre sexos* (como venían haciendo movimientos como el sufragista, el igualitarista, el de mujeres, etc.) para plantearse la *igualdad de género* (dejando la cuestión de sexo a la causa homosexual, aunque volverá a reconectarse vía la deconstrucción cultural y el lesbofeminismo y la causa *queer* o autopercepción de identidad sexual: LGBT+ y destrucción del orden heteronormativo⁴⁰). A la postre, se ha terminado hablando de la *inequidad de género*, que es el uso alternativo del derecho según autor y activismo⁴¹: cabe la discriminación positiva y las cuotas a favor de la mujer, pero no del hombre (retrocediendo a 1972, cuando Ginsburg ganó su causa), y no es ya una cuestión a resolver por los jueces (violando los principios jurídicos de separación de poderes, seguridad jurídica, etc.), sino que es asumida por la Administración (trasgrediendo también el principio jurídico de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, v.gr. art. 9 Constitución Española de 1978). Y, ¿cómo se logró todo ello? Con el blanqueamiento del feminismo y sus causas volubles, con una agenda moldeable⁴².

Estos planteamientos han sido diseminados en el mundo anglosajón por los Estudios Culturales (v.gr. *feminist & gender studies*, *gay & lesbian studies*, *queer studies* –incluso, hay *men’s studies*⁴³–); y en el mundo nórdico, fue clave el organismo público denominado Nordisk Instituit for Kunnskap om Kjønn (NIKK) o Instituto Nórdico de

39 El género gramatical comprendía seis categorías: masculino, femenino, neutro, común, epiceno y ambiguo. Sin embargo, por influjo del movimiento LGBTQ+ y el feminismo trans, la ONU ha pasado de reconocer cinco categorías (masculino, femenino, homosexual, transexual y *queer*) a más de cien (v.gr. no-binarios: 3^{er} género, trigénero, pan-género, fluido, agénero, etc.). Las Big-Tech, como Meta (Facebook), ofrecen más de cincuenta opciones.

40 Teresa De Laurentis. *THE PRACTICE OF LOVE: LESBIAN SEXUALITY AND PERVERSE DESIRE*. Indiana University Press. (1994); Teresa De Laurentis. *SUI GENERIS: SCRITTI DI TEORIA FEMMINISTA*. Feltrinelli. (1996); David M. Halperin. *SAINT FOUCAULT: TOWARDS A GAY HAGIOGRAPHY*. Oxford University Press. (1995); Susana López. *EL LABERINTO QUEER*. Editorial Egales. (2008); Debra Soh. *THE END OF GENDER: DEBUNKING THE MYTHS ABOUT SEX AND IDENTITY IN OUR SOCIETY*. Threshold Editions. (2020).

41 Kate Millet. *SEXUAL POLITICS*. University of Illinois Press. (1970); Amelia Valcárcel. *El derecho al mal*. Coords. Roberta L. Johnson, María Teresa de Zubiaurre. *ANTOLOGÍA DEL PENSAMIENTO FEMINISTA ESPAÑOL (1726-2021)*. Cátedra. (2012). Pág. 567-576; Amelia Valcárcel. *FEMINISMO EN UN MUNDO GLOBAL*. Cátedra. (2009); Roberta L. Johnson, María Teresa de Zubiaurre, coords. *ANTOLOGÍA DEL PENSAMIENTO FEMINISTA ESPAÑOL*. Universidad de Valencia. (2012); Catharine A. MacKinnon. *BUTTERFLY POLITICS: CHANGING THE WORLD FOR WOMEN*. Harvard University Press. (2017).

42 Jesús Trillo Figueroa. *LA IDEOLOGÍA DE GÉNERO*. Espasa Calpe. (2009).

43 Timothy Laurie, Anna Hickey-Moody. *Geophilosophies of Masculinity: Remapping Gender, Aesthetics and Knowledge*. *ANGELAKI: JOURNAL OF THE THEORETICAL HUMANITIES*, vol. 20, núm. 1. 2015. Pág. 1-10.

Investigación sobre Cuestiones de Género (y su publicación periódica *NIKK Magasin*). Dicho organismo comenzó en 1995, con sede en la Universidad de Oslo y financiado por el Consejo Nórdico, como Instituto Nórdico de Investigación sobre la Mujer y el Género. Sufrió pronto el giro hermenéutico feminista y de género (centrado en desigualdad, aborto, pornografía y prostitución), hasta el punto –altamente ideológico y constructivista–⁴⁴ en el que dejó de ser financiado; y se disolvió en 2011 porque sus fondos pasaron a financiar otros programas de investigación en políticas públicas más representativas de la realidad. Ganó la licitación la Universidad de Gotemburgo y la Secretaría de Investigación de Género de Suecia, y funcionó de 2012 a 2015 con un tono menos conflictivo. Finalmente, visto que el problema real no era el género, sino la caída de la natalidad y la falta de conciliación, se focalizaron las políticas públicas en estas cuestiones.

En lo tocante al feminismo y su blanqueamiento⁴⁵, conviene recordar que:

-
- 44 La polémica llegó a su punto álgido con la emisión en la televisión pública noruega del docudrama de siete capítulos llamado *Hjernevask* ("lavado de cerebro"). Fue objeto de debate en el parlamento y poco después se decidió la disolución del organismo.
- 45 Vía recursos tipo: a) *conceptos comadreja* (Hayek): al igual que la limaña, que sorbe el huevo y deja el cascarón, desde el socialismo se mantiene la denominación de conceptos e instituciones que previamente se han vaciado para que signifiquen lo que deseen en cada momento; b) *polilogismos* (Mises): el socialismo pretende hacer creer que cada colectivo tiene su propia lógica y solo perteneciendo a él se puede entender desde su perspectiva –algo curioso, porque la mayor parte de los dirigentes socialistas nunca han procedido del proletariado–, y si alguien critica, entonces se procederá al ataque *ad hominem* hasta su descrédito social; c) *velos de confusión* (Sánchez-Bayón): se alude al concepto de conRAINTELIGENCIA de la Guerra Fría para referir la ocultación de la verdad mediante distorsiones discursivas (por lo que se requiere un ejercicio de revelaciones o retirada de velos de confusión; entre los velos cabe destacar: memoria y posverdad, neolengua y doble-pensar, etc.); d) *transvaloración* (Nietzsche): invertir lo malo en bueno y al revés (así como lo privado en público, como reclaman los neo y poskeynesianos); e) *politicismo integral* (Ortega y Gasset): expandir la política a todas las esferas sociales. Ver: Frederik A. von Hayek. *THE COUNTER-REVOLUTION OF SCIENCE: STUDIES ON THE ABUSE OF REASON*. Liberty Fund Inc. (2010); Frederik A. von Hayek. *THE SENSORY ORDER: AN INQUIRY INTO THE FOUNDATIONS OF THEORETICAL PSYCHOLOGY*. Martino Fine Books. (2014); Ludwig von Mises. *HUMAN ACTION: A TREATISE ON ECONOMICS*. Martino Fine Books. (2012); Antonio Sánchez-Bayón. *UNIVERSIDAD, CIENCIA Y RELIGIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*. Sínderesis. (2015); Antonio Sánchez-Bayón. *Revelaciones conceptuales y lingüísticas de la posglobalización: retos de construcción moral de la sociedad del conocimiento y aportes del humanismo hispánico*. *CARTHAGINENSIA: REVISTA DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN*, vol. 33, núm. 64. 2017. Pág. 411-458; José Ortega y Gasset. *LA REBELIÓN DE LAS MASAS*. Alianza Editorial. (1929).

- a) el feminismo históricamente viene siendo socialista –al menos en su corriente *mainstream* o dominante– (transfiriendo la dialéctica conflictiva de patrón-obrero a hombre-mujer, siendo Beauvoir una de sus pioneras)⁴⁶;
- b) el feminismo ha tenido diversas expresiones en su recorrido (desde el movimiento de liberación sexual, del que participó Beauvoir en los años sesenta, hasta el movimiento de género, lesbofeminismo y feminismo *trans* de Butler y De Laurentis, Lorde, Wittig y Sedgwick, en torno a los años noventa⁴⁷);
- c) el feminismo ha sido usado para criticar a Occidente⁴⁸ (acusando a esta civilización de *reprimida sexual* hasta *opresora heteropatriarcal vía violación, pornografía y prostitución*⁴⁹ –en realidad, se busca el control del poder sexual–). Resulta paradójico, pues Occidente ha sido la única civilización que ha favorecido la igualdad de derechos, algo que no pasa en otras⁵⁰; y
- d) la reformulación del feminismo ha mutado según las necesidades de crítica de cada momento programado para fijar el nuevo sujeto revolucionario

46 Al igual que Sartre, su pareja, escribió compulsivamente sus obras *El ser y la nada* (1943) y *El existencialismo es un humanismo* (1946), Beauvoir reconoció el influjo (con detalles de conversaciones, aunque ambos en realidad “malcopian” a Erasmo, quien a su vez se basó en el *Apologeticum* de Tertuliano: *fiunt, non nascuntur christiani*), imitando también el estilo de ensayo libre y descuidado (en cuanto a las citas incorrectas, el orden del texto, la relación entre argumentos y su verosimilitud y coherencia). La relación dialéctica de opresión patrón-obrero (o sea, la relación hegeliana amo-esclavo de la que se apropiaron Marx y Engels) Beauvoir la extendió a las relaciones hombre-mujer (uno-lo otro), comparándolas con la relación nazi y esclavista blanco (el hombre) vs. judío y esclavo negro (la mujer). En su argumentación confunde tiempos y contextos, y abundan los anacronismos y las transvaloraciones. Hay una contradicción clave al definir a la mujer desde el componente biológico del ser con útero, a la vez que afirma que *mujer no se nace, sino que se hace* (por construcción cultural de asignación de roles dados: hija, esposa, madre, etc. –rechazados todos ellos por su propia agenda lésbica, pedófila, etc.–). Ver: Simone de Beauvoir. *LE DEUXIÈME SEXE*. Gallimard. (1949).

47 Susana López. *EL LABERINTO QUEER*. Editorial Egales. (2008); Amelia Valcárcel. *FEMINISMO EN UN MUNDO GLOBAL*. Cátedra. (2009); Roberta L. Johnson, María Teresa de Zubiaurre, coords. *ANTOLOGÍA DEL PENSAMIENTO FEMINISTA ESPAÑOL*. Universidad de Valencia. (2012).

48 Crítica o *deconstrucción* (Derrida, Rorty); incluso, *resignificación* (Halperin). Ver: Jacques Derrida. *DE LA GRAMMATOLOGIE*. Les Éditions de Minuit. (1967); Richard Rorty. *Feminismo, ideología y deconstrucción*. Slavoj Žižek, ed. *IDEOLOGÍA: UN MAPA DE LA CUESTIÓN*. Fondo de Cultura Económica. (2003); David M. Halperin. *SAINT FOUCAULT: TOWARDS A GAY HAGIOGRAPHY*. Oxford University Press. (1995).

49 Kate Millet. *SEXUAL POLITICS*. University of Illinois Press. (1970); Catharine A. Mackinnon. *TOWARDS A FEMINIST THEORY OF STATE*. Harvard University Press. (1989); Catharine A. Mackinnon. *ONLY WORDS*. Harvard University Press. (1993).

50 Samuel P. Huntington. *The clash of civilizations?* *FOREIGN AFFAIRS*, 1 de junio de 1993; Samuel P. Huntington. *THE CLASH OF CIVILIZATIONS AND THE REMAKING OF WORLD ORDER*. Simon & Schuster. (1996).

—cada vez más híbrido—⁵¹ y avanzar en la pendiente resbaladiza, con resultados como la paradoja del género.

Al terminar la Guerra Fría, el socialismo no hizo su autocrítica (al refutarse sus principios del materialismo-histórico y el materialismo-dialéctico⁵²), por lo cual se pasó al relativismo y con ello al multiculturalismo⁵³ y a la interseccionalidad⁵⁴, en busca de nuevos colectivos insatisfechos y/o marginales para nutrir al nuevo sujeto revolucionario, híbrido y dirigido, que sustituyera al liberado obrero, reconvertido en pequeñoburgués capitalista o clase media. Luego, a diferencia de movimientos previos proderechos de la mujer (como el sufragismo)⁵⁵, el socialismo pasó de instrumentalizar a la mujer, como parte del nuevo sujeto revolucionario a constituir (bajo

-
- 51 Recuérdese que, en la tradición profana occidental (grecorromana), la *hbris* era el castigo de confusión y locura que los dioses olímpicos aplicaban a los humanos que pretendían ser como ellos. También ocurría en la tradición sagrada o judeocristiana (v.gr. Torre de Babel). En la actualidad, la hibridación consiste en retazos de socialismo (de cualquiera de sus internacionales), puritanismo y visión *queer*, más alarma climática y cuestión racial, lo que define la actual ideología *Woke* o 'despiertos' por supuesta toma de conciencia (se autocalifican como *social justice warriors* o 'guerreros de justicia social' —aunque dada su actitud vital, se les califica como los *ofendidos* de la *generación de cristal*, que parecen coincidir más con el *señorito satisfecho*, de Ortega y Gasset—). Ver: José Ortega y Gasset. *LA REBELIÓN DE LAS MASAS*. Alianza Editorial. (1929).
- 52 Antonio Sánchez-Bayón. *Revelaciones conceptuales y lingüísticas de la posglobalización: retos de construcción moral de la sociedad del conocimiento y aportes del humanismo hispánico*. CARTHAGINENSIA: REVISTA DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN, vol. 33, núm. 64. 2017. Pág. 411-458.
- 53 Peter Boghossian. *FEAR OF KNOWLEDGE: AGAINST RELATIVISM AND CONSTRUCTIVISM*. Oxford University Press. (2006); Will Kymlicka, Sue Donaldson. *Animal Rights, Multiculturalism, and the Left*. JOURNAL OF SOCIAL PHILOSOPHY, vol. 45, núm. 1. 2014. Pág. 116-135.
- 54 Ernesto Laclau, Chantal Mouffe. *HEGEMONÍA Y ESTRATEGIA SOCIALISTA. HACIA UNA RADICALIZACIÓN DE LA DEMOCRACIA*. Siglo XXI Editores. (2015); Judith Butler. *FRAMES OF WAR: WHEN IS LIFE GRIEVABLE?* Verso. (2009).
- 55 En España, fue la diputada Campoamor quien consiguiera el reconocimiento del sufragio femenino pleno (pues desde la dictadura de Primo de Rivera las mujeres podían votar en las elecciones municipales y ser elegidas diputadas para las Cortes, v.gr. Teresa Aspiazu, concejal de Málaga desde 1924). Eso sí, con la oposición muy hostil de la izquierda (el PSOE encargó a Victoria Kent y a Margarita Nelken arremeter contra Campoamor y su propuesta del sufragio femenino pleno por creer que beneficiaría a la derecha, dado el influjo la Iglesia en las mujeres). En cambio, fue con el apoyo de la derecha como se realizó el cambio (Campoamor publicaba en *La Tribuna*, donde conoció a su mentora, la polifacética Carmen de Burgos Seguí, de la Generación del 98, que a su vez bebiera de las literatas e intelectuales Emilia Pardo Bazán y Concepción Arenal, quienes ya contaban con formación universitaria en el siglo XIX). Otro movimiento proderechos de las mujeres en España fue el de las maestras (organizadas desde la Sociedad de San Vicente de Paúl o vía el padre Poveda), quienes encontraron como freno en su promoción laboral a la Institución Libre de Enseñanza (como le pasó a Concepción Arenal, quien no paso de mera colaboradora).

planteamientos o perspectivas feministas), para reconectarla con otras “minorías oprimidas”, especialmente las (homo)sexuales (volviendo a deshacer los avances de los años setenta). Tal estrategia fue la citada *interseccionalidad*: se trata de un plan subversivo de integración de colectivos marginados para constituir un renovado sujeto revolucionario mayor, capaz de montar mayorías y así acceder a las instituciones, además de imponer su propia agenda vía cambios regulatorios y políticas públicas. Para entender todo esto, se explica a continuación el tránsito del tradicional feminismo *cis* al sobrevenido feminismo *trans* (atacando posteriormente el *trans* al *cis* y recalificándolo de *terf* u odiador, mientras que el *cis* se ha autorrenombrado como radical: se trata de la tensión natural vs. cultural).

El feminismo *trans*, como todos los supuestos provenientes del socialismo cultural o de la Cuarta Internacional (también llamado *situacionismo* por los escritos homónimos de Sartre⁵⁶), procede de las guerras culturales y se sustenta en una crítica contestataria a Occidente vía *pathos* (sentimiento compartido que moviliza). Se parte del reconocimiento de un colectivo supuestamente marginado y vulnerado en algún momento pasado no específico, que ha de ser reparado ahora mediante una compensación en forma de privilegios (v.gr. cuotas, preferencias, retribuciones).

Ya no se trata de unos derechos comunes a todos los seres humanos por razón de su dignidad (como son los derechos humanos), sino que se está ante una regresión jurídica medieval, en la que se dan diversos regímenes o estatutos (*iura propria*) según se “pertenezca”⁵⁷ a un estamento, a un gremio o a cualquier otra colectividad diferenciadora⁵⁸. En este caso, se atiende a un supuesto minoritario (el colectivo *trans*), vuelto mayoritario gracias a la estrategia de interseccionalidad⁵⁹, logrando aunar en un primer momento a los feminismos y a las expresiones LGBTQ+ para terminar imponiendo el radicalismo *queer* –radical por ser más trasgresor e ir a la raíz de la crítica cultural

56 Jean Paul Sartre. SITUATIONS. Gallimard. (1965).

57 Literalmente: la comunidad se impone al individuo, perdiendo la separación alcanzada con la Modernidad. Ver: Antonio Sánchez-Bayón. SISTEMA DE DERECHO COMPARADO Y GLOBAL. Tirant lo Blanch. (2012).

58 Antonio Sánchez-Bayón. *Revelaciones conceptuales y lingüísticas de la posglobalización: retos de construcción moral de la sociedad del conocimiento y aportes del humanismo hispánico*. CARTHAGINENSIA: REVISTA DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN, vol. 33, núm. 64. 2017. Pág. 411-458; Antonio Sánchez-Bayón. *Cultura democrática a juicio en la posglobalización. Claves sociológicas y ontológicas de i-ciudadanía y e-democracia*. CUADERNOS MANUEL GIMÉNEZ ABAD, núm. 17. 2019; Antonio Sánchez-Bayón. SOCIOLOGÍA DE LA IDENTIDAD ESTADOUNIDENSE. Sínderesis. (2019).

59 Ernesto Laclau y Chantal Mouffe. HEGEMONÍA Y ESTRATEGIA SOCIALISTA. HACIA UNA RADICALIZACIÓN DE LA DEMOCRACIA. Siglo XXI Editores. (2015); Judith Butler, Ernesto Laclau, Slavoj Žižek. CONTINGENCY, HEGEMONY, UNIVERSALITY: CONTEMPORARY DIALOGUES ON THE LEFT. Verso. (2000); Judith Butler, Leticia Sabsay, Zeynep Gambetti. VULNERABILITY IN RESISTANCE. Duke University Press. (2016).

a Occidente—. Se le suele atribuir a Butler⁶⁰ este salto argumental (de estudios de las mujeres a género –y reconexión con narrativa *queer*–), pero ya estaba en Beauvoir y su agenda oculta⁶¹. La imposición del feminismo *trans* sobre el *cis* ha supuesto:

- a) que el feminismo *cis* ha sido rebautizado por el *trans* como *terf* (odiador o transfóbico), aunque el *cis* ha procurado su autocalificación de *radical*;
- b) que los espacios, las cuotas y los beneficios reservados para la mujer *cis* se han perdido a favor de quién diga sentirse mujer (v.gr. entrada en vestuarios, deportes y competiciones femeninas; pruebas de acceso adaptadas para cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, bomberos, etc.);
- c) que los Estudios de las Mujeres (dentro de Filosofía y Letras y/o Estudios Culturales –en el mundo anglosajón y nórdico–) fueron superados por los Estudios Feministas y de Género (independizándose académicamente) y cuyo *mainstream* actual es el feminismo *trans* (que es el más crítico con Occidente –por heteropatriarcal *cis*–); etc.

Cabe terminar este punto con la reflexión de un académico que fue cancelado (ver tabla 1): “No hay que cerrar universidades, sino estudios inútiles como los de género” (profesor M. Adams, Universidad de Carolina del Norte, quien fue acusado

60 Esta profesora de literatura (Universidad de California y Universidad de Columbia) ha sido muy mediática e influyente no solo para el giro hermenéutico de *cis* a *trans*, sino también para convertir al feminismo *cis* en *terf* (odiador o transfóbico). Como le pasara a Beauvoir (con su bisexualidad y corrupción de menores), Butler también ha tenido su propia agenda *queer* (como lesbiana andrógina reinterpretada como “fluida”). Ver: Judith Butler. *GENDER TROUBLE: FEMINISM AND THE SUBVERSION OF IDENTITY*. Routledge. (1990); Judith Butler. *UNDOING GENDER*. Routledge. (2004); Judith Butler. *FRAMES OF WAR: WHEN IS LIFE GRIEVABLE?* Verso. (2009).

61 Beauvoir fue pareja de Sartre, pero también de otras feministas (mientras escribía *El segundo sexo* y Sartre estuvo con Lena Zonina, agente de la agencia KGB), cuando tuvo que mudarse tras la condena en firme por el caso Sorokin en 1943. Sorokin fue alumna suya, seducida para acostarse con ella y con Sartre, aunque fueron decenas las mujeres, llamadas “carne fresca” por la propia Beauvoir en sus memorias, y algunas acabaron con trastornos mentales por las experiencias vividas: Natalie Sorokin, Bianca Lamblin, Deirdre Beir, Olga Kosakiewicz, etc. (Lamblin, Seymour-Jones, Bonnet). Beauvoir fue inhabilitada para la docencia (aunque tiempo después se la intentaría rehabilitar e incluso convertirla en mártir del feminismo). Luego reincidió y defendió a los pedófilos del caso Marsella de 1969 (la profesora de literatura G. Russier corrompió, secuestró y malversó fondos de menores) y del caso Versalles de 1977 (de abuso de menores, con apoyo también de Sartre, Foucault, Barthes, Derrida, etc.). También, en su agenda estuvo el activismo proaborto, proeugenesia, etc. Ver: Blanca Lamblin. *MÉMOIRES D'UNE JEUNE FILLE DÉRANGÉE*. Balland. (1993); Carole Seymour-Jones. *A DANGEROUS LIAISON: A REVELATORY NEW BIOGRAPHY OF SIMON DE BEAUVOIR AND JEAN-PAUL SARTRE*. Abrams Press. (2009); Marie-Jo Bonnet. *SIMONE DE BEAUVOIR ET LES FEMMES*. Albin Michel. (2015).

de discurso de odio, y sufrió escraches, hasta que resultó despedido y fue encontrado muerto de un disparo autoinflingido en su casa). El problema, en casos como el de España y según los neoinstitucionalistas (ver epígrafe 5), es que los Estudios Feministas y de Género no se limitan a la universidad, sino que por acción de presión (como *lobby* o grupos de interés) se han convertido en servicio público (con cargo a presupuestos del sector público y con regulación y políticas públicas aseguradoras de su empleabilidad) para ser requeridos en: a) formación complementaria en colegios e institutos; b) estudios arquitectónicos; c) licitaciones con la Administración; d) inspección de trabajo en las empresas, etc. Así, la perspectiva de género es parte de la burocracia actual.

IV. VISIÓN GLOBAL: ONU-MUJERES Y QUINTA GENERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

En la ONU ya había acciones y organismos especializados para la promoción de la mujer (v.gr. División para el Adelanto de la Mujer en 1946, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer en 1976, Instituto Internacional de Investigación y Capacitación para la Promoción de la Mujer en 1976, Oficina del Asesor Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer en 1997, etc.), amén del sistema especializado de derechos de la mujer (Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer en 1967, Convención y Comité sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en 1979 –en vigor en 1981–, Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, etc.), pues se deseaba garantizar la igualdad de derechos y asegurar su exigibilidad (no se trataba de generar nuevos derechos ni privilegios, sino de cumplir de manera efectiva los ya existentes para las mujeres)⁶².

Sin embargo, en 2010 se decidió aglutinar toda acción bajo el paraguas de ONU-Mujeres, la entidad de la ONU para la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. Se da así un giro hermenéutico, ya subyacente (v.gr. en la Organización Mundial de la Salud y sus campañas de planificación familiar y derechos reproductivos

62 El régimen especial iushumanista de las mujeres forma parte de un tratamiento específico adaptado, más allá de las reglas comunes del marco general, justificado porque hay determinadas personas agrupables que tienen mayor disposición a la vulnerabilidad (por incumplimiento de *interpositio legislationis* y activismo *ultra vires* a modo de cartas otorgadas): históricamente se han visto discriminados o no han podido reclamar directamente sus derechos (v.gr. mujeres, niños, pueblos indígenas, adultos mayores/tercera edad, personas con discapacidad). El principal problema que presenta este régimen especial es el riesgo de activismo judicial, uso alternativo del derecho, inseguridad jurídica, interdicción administrativa, discriminación positiva, etc.

–eufemismo de aborto y reducción de la población en países pobres–), imponiendo la visión del feminismo *cis* (v.gr. proaborto, antiprostitución y pornografía) y sobre todo del feminismo *trans* (v.gr. proautonomía identitaria sexual, anti-heteropatriarcado occidental –capitalista y cristiano–). En su momento, le sirvió de trampolín a la socialista chilena Michelle Bachelet, quien aceptó el primer nombramiento como Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres en 2010 para renunciar en 2013 al presentarse a las elecciones presidenciales de su país (y ganarlas gracias a tal plataforma).

Esta distorsión no es nueva, pero se intensificó con ONU-Mujeres. Sirva el ejemplo evolutivo del Día Internacional de la Mujer (instituido finalmente el 8 de marzo de cada año). Dicha celebración tiene dos orígenes sufragistas civiles (no estatales), como sí se pretendió hibridar en los años sesenta por la URSS y China al requerir mano de obra): a) mundo anglosajón: se recuerda el 8/3/1857 por el incendio en una fábrica textil de Nueva York (fallecieron 123 mujeres y veintitrés hombres), así como el 8/3/1908 con la gran huelga de costureras y su marcha conmemorativa (bajo el lema “Pan y rosas”); b) mundo nórdico: se rememora el 8/3/1915, cuando tuvieron lugar las protestas de mujeres por que terminara la Primera Guerra Mundial y que volvieran sus maridos e hijos (bajo el lema “Pan y paz”). Dichos orígenes fueron tenidos en cuenta por la ONU para fijar el día oficial de los derechos de la mujer y la paz mundial en 1975, que pasó a celebrarse todos los años desde 1977. Sin embargo, la cuestión cambió con ONU-Mujeres y las marchas en 2011, pues se reinterpretó en clave socialista (o más bien *Woke*)⁶³ con consignas de mujer trabajadora (de ahí que se hable de huelga y no de manifestación ciudadana), proaborto (eliminando el componente biológico genuino de la mujer), antiprostitución (por puritanismo y control del sexo), etc.

El ejemplo anterior sirve de consideración preliminar, preparatoria de la reflexión relativa a la causa promovida sobre el reconocimiento de una quinta generación de derechos humanos⁶⁴: los etnoculturales y de género. Recuérdese que los derechos humanos (desde la dimensión subjetiva del derecho y sus teorías de la persona y las

63 Recuérdese la hibridación *Woke* y su hipermoralina de retazos socialistas, puritanismo y orgullo *queer*.

64 La doctrina ha reconocido hasta cuatro generaciones de derechos humanos: a) 1.ª gen. de derechos civiles y políticos, desarrollada desde las revoluciones liberales burguesas de finales del siglo XVIII; b) 2.ª gen. de derechos económicos y sociales, impulsada desde finales del siglo XIX como resultado de la transición demográfica y la consolidación del Estado-nación; c) 3.ª gen. de derechos culturales y ambientales, postulada desde los años sesenta; d) 4.ª gen. de derechos tecnológicos y bioéticos, extendida desde los años setenta (revisitando las anteriores generaciones, desde el impacto tecnológico); e) 5.ª gen. de derechos etnoculturales y de género, eclosionada en la década de los 2000 (e intensificada desde 2010 con ONU-Mujeres) y cuyos fundamentos jurídicos no cuadran con las teorías tradicionales de los derechos humanos: no se articulan desde el *logos*, la igualdad jurídica y la universalidad, sino desde el *pathos*, la equidad y la particularidad comunitaria.

relaciones jurídicas), resultan ser garantías jurídicas en la relación sinalagmática entre el Estado y los ciudadanos (el derecho de una parte es la obligación de la otra), sustentadas en la dignidad humana y siendo individualizables en cada caso (en su ejercicio y su exigibilidad), y gozan de características como su condición innata, irrenunciable, inenajenable, etc. De modo que no son concesiones otorgadas por el Estado, sino facultades que corresponden a cada ser humano desde su concepción (alcanzando al *nasciturus* o concebido no nacido), amparándole en su relación con los poderes públicos frente a posibles actuaciones injustas y/o arbitrarias, lo que permite el cese de la violación de sus derechos, además de favorecerse su reparación y su mejor protección y promoción.

Ahora bien, desde el positivismo formalista estatal⁶⁵ se han admitido varias limitaciones al ejercicio de los derechos humanos, como son las relativas a la *teoría del Ordenamiento*⁶⁶. En principio, los límites establecidos al ejercicio de los derechos humanos son: el Ordenamiento público, la seguridad pública, la salud pública y la moral pública, más las situaciones excepcionales como el estado de emergencia, etc. Otro límite fijado es el ejercicio pacífico de los derechos o se entenderá un desistimiento al respecto.

De vuelta a la cuestión de una quinta generación de derechos humanos, resulta que no encaja en el tipo tradicional relativo a los derechos humanos: no son derechos universales de todo ser humano individualizable por razón de su dignidad humana, sino que se antojan privilegios de comunidades (que requieren un representante legal para su ejercicio), sustentados en la calidad de vida, además de ser negociables con cada Gobierno (su régimen puede variar en el espacio y tiempo); y tampoco son privativos (ya que su presupuesto no es la libertad ni la propiedad, sino la prestación estatal con cargo a terceros). Esta supuesta quinta generación entra en conflicto con las generaciones previas, en especial con la primera generación, ya que limita la libertad de expresión, la libertad de cátedra y científico-académica, etc., y promueve la (auto) censura y la espiral del silencio, por temor a represalias, desde escraches, hostigamientos o ciberacoso, hasta la cancelación (borrado de la vida pública, ver tabla 1).

65 Antonio Sánchez-Bayón. *Au revoir, loi de l'État: el fin del derecho estatal de bienestar*. BAJO PALABRA, núm. 5. 2010. Pág. 143-162.

66 Santi Romano. *L'ORDINAMENTO GIURIDICO*. Università di Pisa. (1918).

Tabla 1. Efecto cancelación ("generación idiota" y miedo generalizado por movimiento *Woke*)

Profesores acosados y cancelados en Estados Unidos tras COVID-19
1.- Mike Adams (Univ. North Carolina): Acusado de discurso de odio (por declaraciones en redes sociales: "no hay que cerrar universidades, sino estudios inútiles como los de género"; "no hay cambio de sexo, es mutilación genital"). Fue prejubilado, siguiendo el acoso, y murió de un disparo.
2.- Peter Boghossian (Univ. Portland State): Ridiculizó revistas de estudios culturales e introdujo crítica <i>Woke</i> en clase. Tuvo que dimitir y mudarse.
3.- Bruce Gilley (Univ. Portland State): Escribió sobre los beneficios del colonialismo (reproduciendo a A. Smith) y fue acusado de colonialista y supremacista blanco; sus publicaciones fueron retiradas y su docencia fue reducida al mínimo.
4.- Gregory Manco (Univ. St. Joseph Filadelfia): En la red social Twitter, con una cuenta anónima, criticó las reparaciones de esclavitud y el entrenamiento de sensibilidad racial. Fue despedido.
5.- John Staddon (Univ. Duke & APA): Cuestionó el feminismo trans (con declaraciones tipo: "¿visión binaria del sexo es falsa?, ¿cuál es la evidencia?, ¿hay un cromosoma Z?"). También, fue retirado de comités y del trato con el público (incluida buena parte de su docencia).
6.- Charles Negy (Univ. Florida Central): Criticó las ideas de racismo sistémico y privilegio blanco. Fue despedido pese a ser catedrático.
7.- Leslie Neal-Boylan (Univ. Massachusetts): Mandó un <i>e-mail</i> tras los disturbios de Black Lives Matter durante los confinamientos (dijo: "todas las vidas importan"). Fue despedida.
8.- Maitland Jones (Univ. Princeton & Univ. New York): Hubo una queja del alumnado por sus clases difíciles y sus bajas notas (los estudiantes "se sentían humillados y sin derecho a buena nota", criticándole de "represor heteropatriarcal"). Fue despedido.
Profesores acosados y cancelados en España
1.- Educación universitaria: Libros como <i>Nadie nace en un cuerpo equivocado</i> , de J. Errasti y M. Pérez, y <i>El laberinto del sexo</i> , de P. de Lora, han sido tachados de transfóbicos, retirados de bibliotecas y vandalizados (v.gr. Biblioteca de la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Complutense de Madrid). Dichos profesores vieron canceladas sus respectivas conferencias y presentaciones de libros, bajo amenazas de la asociación estudiantil Trans-MariBiBollo-RQTR.
2.- Educación básica y bachillerato: J. L. Barrón (Instituto Público Complutense de Alcalá) fue suspendido de empleo y sueldo por afirmar que solo hay dos sexos.

Fuente: elaboración propia.

V. VISIÓN LOCAL: EVALUACIÓN DE LA RECIENTE REGULACIÓN ESPAÑOLA Y SUS EFECTOS

Vistos los orígenes anglosajones y nórdicos (tanto del socialismo y el feminismo como de la cuestión de género y la visión *queer*), se centra ahora la atención en el

caso español como ilustración de los efectos de su trasplante cultural. Primero, se ofrecen unas notas sobre la recepción y el desarrollo de la materia. Se continúa con la exposición de los principales hitos del marco jurídico e institucional. Finalmente, se procede con el análisis de juridicidad (legitimidad, validez y eficacia) y el análisis económico del derecho (incentivos, eficiencia y calidad institucional), así como con el dictamen de elección pública (revisión de los teoremas de Buchanan-Tullock, evaluación de los costes del consenso para el servicio público, con sus ganadores y perdedores, y cuáles son las alternativas).

En cuanto a la recepción de la materia, los primeros trasplantes comenzaron con el gobierno de González (1982-1996, PSOE), introduciendo regulación favorecedora de la discriminación positiva (v.gr. Planes de Igualdad desde 1983, Instituto de la Mujer vía Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del organismo autónomo del Instituto de la Mujer). Se aprueba la Ley Orgánica 9/1985, de 5 de julio, de reforma del art. 417 bis del Código Penal (para la despenalización del aborto)⁶⁷. Con el gobierno de Rodríguez Zapatero (2004-2011, PSOE), se incorpora el lenguaje inclusivo (por influencia del *lendakari* o presidente del Gobierno Vasco Ibarretxe, PNV) y se promueve el feminismo cis, con su agenda proaborto, antiprostitución, etc. Se crea el Ministerio de Igualdad en 2008 (subordinando el Instituto de la Mujer, y la Secretaría de Estado de Igualdad en 2010, etc.).

También, se aprueba la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género (implantando así los tribunales de violencia de género), junto con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres⁶⁸, y la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo⁶⁹. Con el vigente gobierno de Sánchez (2018-2023), se recupera el Ministerio de Igualdad en 2020, junto con la Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos LGBTI (entregando los Reconocimientos Arcoíris, con su gratificación correspondiente). Se aprueba el siguiente paquete regulatorio:

67 Ley Orgánica 9/1985, de 5 de julio, de reforma del artículo 417 bis del Código Penal. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 166, de 12/07/1985, páginas 22041 a 22041. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1985-14138>

68 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 71, de 23/03/2007. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/lo/2007/03/22/3/con>

69 Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 51, de 01/03/2023. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-5364>

- a) Ley del Sí es Sí (Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual –con corrección de errores el 5/10/22 y modificada en abril de 2023–)⁷⁰, que suprimió la necesidad de prueba médica y el delito de abuso sexual, pasando a ser todo agresión sexual, y basta con declaración administrativa para contar con dicha condición y acceder a las ayudas y prestaciones;
- b) Nueva Ley del Aborto (Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010)⁷¹, que reforzó la realización de abortos en sanidad pública, suprimió la exigencia de autorización paterna para menores desde 16 años, restringió la objeción de conciencia del personal sanitario, además de introducir bajas laborales por menstruaciones incapacitantes y gratuidad de la píldora anticonceptiva;
- c) Ley Trans (Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGBTI)⁷², que tipificó los llamados derechos de quinta generación –pero sin cumplir la reserva de ley orgánica para desarrollar derechos–, eliminando cualquier requisito para solicitar el cambio de sexo en el Registro Civil (pudiendo hacerlo libremente los menores desde los 16 años y con autorización judicial desde los 12 años), además de dar acceso a reproducción asistida y promover la concienciación en el ámbito educativo y sanitario, etc.

70 Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. *Boletín Oficial del Estado*. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=-BOE-A-2022-14630>

71 Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 51, de 01/03/2023. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-5364>

72 Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGBTI. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 51, de 01/03/2023, páginas 30452 a 30514 (63 págs.). Disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-5366

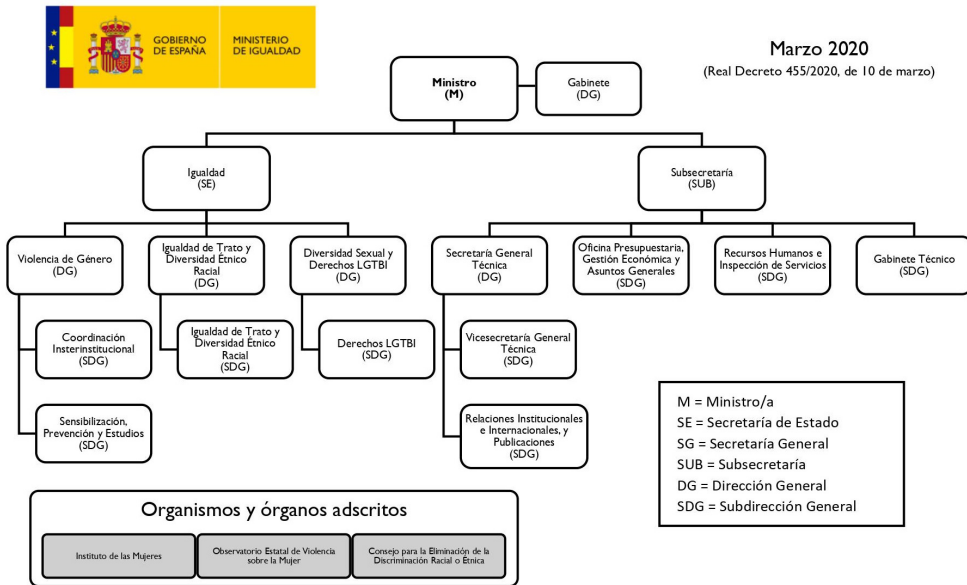


Figura 1. Organigrama del Ministerio de igualdad de España (marzo 2020).

Fuente: Ministerio de Igualdad⁷³.

A continuación, se procede a realizar el análisis de juridicidad, el análisis económico del derecho y el dictamen de elección pública.

a) Análisis de juridicidad:

- Legitimidad: No se corresponde, guardando solo la apariencia. No hay convencimiento generalizado de que se esté ante derecho, solo mera legalidad. Hay una apariencia jurídica, pero en colisión con derechos fundamentales, principios generales del derecho, el derecho natural y la objeción de conciencia⁷⁴.

⁷³ En cumplimiento de los teoremas de Buchanan-Tullock (sobre maximización de utilidades de burócratas, políticos y grupos de presión), desde 2020 se ha ampliado el número de cargos y organismos dependientes, así como asesores, además de aumentarse las partidas presupuestarias mayores cada año (en 2023 cuenta con una partida mínima de 592,1 millones de euros, teniendo en cuenta también los fondos de libre disposición).

⁷⁴ Frederik A. von Hayek. LAW, LEGISLATION AND LIBERTY: A NEW STATEMENT OF THE LIBERAL PRINCIPLES OF JUSTICE AND POLITICAL ECONOMY. Routledge. (2012).

- Validez: No se corresponde por poder competente, ni por instrumento manejado, ni por respeto del procedimiento⁷⁵. Si es el Gobierno quien promueve la iniciativa, se trata de un proyecto de ley que requiere informes institucionales previos para su registro en la Mesa del Congreso (omitidos por desfavorables, v.gr. Consejo de Estado, Consejo General del Poder Judicial), pasando así a las Comisiones (sometiendo a votaciones y enmiendas) y de ahí al Senado (con similares trámites y posibilidad de veto, revirtiendo al Congreso). Finalmente, para evitar los requisitos iniciales, se tramitó como iniciativa legislativa del grupo parlamentario del Gobierno y por la vía de urgencia para evitar las enmiendas; sin embargo, antes de un mes hubo que corregir errores y en medio año se tuvo que modificar el fondo y el procedimiento.
- Eficacia: No se observa dada su temporalidad (con necesidad de corrección de errores antes de un mes, y modificación de fondo y procedimiento en medio año, además de requerir revisión constante de condenas y caso a caso por parte del poder judicial, ver figura 2). Sus llamados efectos perversos no podrían haberse evitado con una mera disposición transitoria, ya que se habría vulnerado el art. 2 del Código Penal de España de 1995 y los arts. 9, 17 y 25 de la Constitución Española de 1978. Se añade a lo anterior el riesgo de rectificación vía recursos de inconstitucionalidad y de amparo o cuestiones de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional, por posible violación de los arts. 14, 17, 24 y 25 de la Constitución Española (en lo tocante a igualdad jurídica, seguridad jurídica, presunción de inocencia, garantías policiales y judiciales, etc.). Para completar la cuestión, se remite al análisis económico del derecho (en especial a lo tocante a los incentivos perversos y calidad institucional, como el incentivo relativista), y al dictamen de elección pública (en lo relativo a los costes del consenso, en especial a los costes ocultos y relación ganadores-perdedores).

75 Antonio Sánchez-Bayón. *Cultura democrática a juicio en la posglobalización. Claves sociológicas y ontológicas de i-ciudadanía y e-democracia*. CUADERNOS MANUEL GIMÉNEZ ABAD, núm. 17. 2019. Pág. 130-148; Antonio Sánchez-Bayón, José Antonio Peña Ramos. INSTITUCIONES PÚBLICAS A DEBATE: PROBLEMAS Y RETOS DE UN SISTEMA PÚBLICO DIFUSO. Delta Publicaciones Universitarias. (2021).



Órgano	Reducciones condena*	Excarcelaciones*	Órgano	Porcentaje de revisiones que implican reducción de condena*
Tribunal Supremo	20	No aplica	Tribunal Supremo	42,6%
Audiencia Nacional	1	0	Audiencia Nacional	14,3%
T.S.J.	118	5	T.S.J.	27,7%
Audiencia Provincial	940	103	Audiencia Provincial	30,8%
TOTAL	1.079	108	TOTAL	30,9%

*Resoluciones confirmadas a 01-V-2023

*Solo computados aquellos órganos que han informado del total de revisiones efectuadas

Figura 2. Efectos perversos de la Ley del Sí es Sí (rebajas de pena y excarcelaciones hasta mayo de 2023)

Fuente: Consejo General del Poder Judicial⁷⁶.

b) Análisis económico del derecho:

1. Incentivos: El endurecer una pena no siempre implica su disuasión ni prevención, sino que ante la ecuación riesgo-beneficio se termina optando por una trasgresión que compense el riesgo asumido. Luego, si se suprime el delito de abuso sexual (relativo a aquellos comportamientos sin violencia o amenaza en la autonomía sexual) y todo pasa a ser agresión sexual, entonces cualquier comportamiento podría serlo, de modo que se produce un incentivo perverso de relativismo (esto es, si a toda relación sexual violadora de la autonomía personal se la puede condenar como agresión, entonces se podría actuar con violencia u amenaza, dado el riesgo de condena al respecto; v.gr. no se desincentivan las “manadas” –en relación con el caso que dio pie a la Ley del Sí es Sí–, sino que se estimulan comportamientos más perversos según la ecuación riesgo-beneficio⁷⁷). El incentivo relativista se intensifica con regulación conexas, como la Ley Trans, ya que, según la secretaria de Estado Ángela Rodríguez Martínez, si la violación se da entre una mujer cis y otra trans, entonces no hay violación (por ser intragénero y faltar el sujeto varón –conforme a los planteamientos socialistas de delito de autor y uso alternativo del derecho–). Los efectos

⁷⁶ Consejo General del Poder Judicial. *Los tribunales han acordado 1.079 reducciones de pena en aplicación de la Ley Orgánica 10/2022*. Sala de Prensa. Mayo 11 de 2023; Europa Press. *El CGPJ cifra ya en 1.079 las rebajas de pena y en 108 las excarcelaciones por la ley del ‘solo sí es sí’*. Mayo 11 de 2023.

⁷⁷ Antonio García-Pablos de Molina. *La prevención del delito en un Estado social y democrático de derecho*. ESTUDIOS PENALES Y CRIMINOLÓGICOS, núm. 15. 1991. Pág. 79-98; Antonio García-Pablos de Molina. *La prevención del delito y los principales centros de interés de la moderna criminología*. DERECHO PENAL CONTEMPORÁNEO: REVISTA INTERNACIONAL, núm. 30. 2011. Pág. 123-130.

perversos de tal incentivo relativista se agravan con las solicitudes de reos de cambio de prisiones⁷⁸.

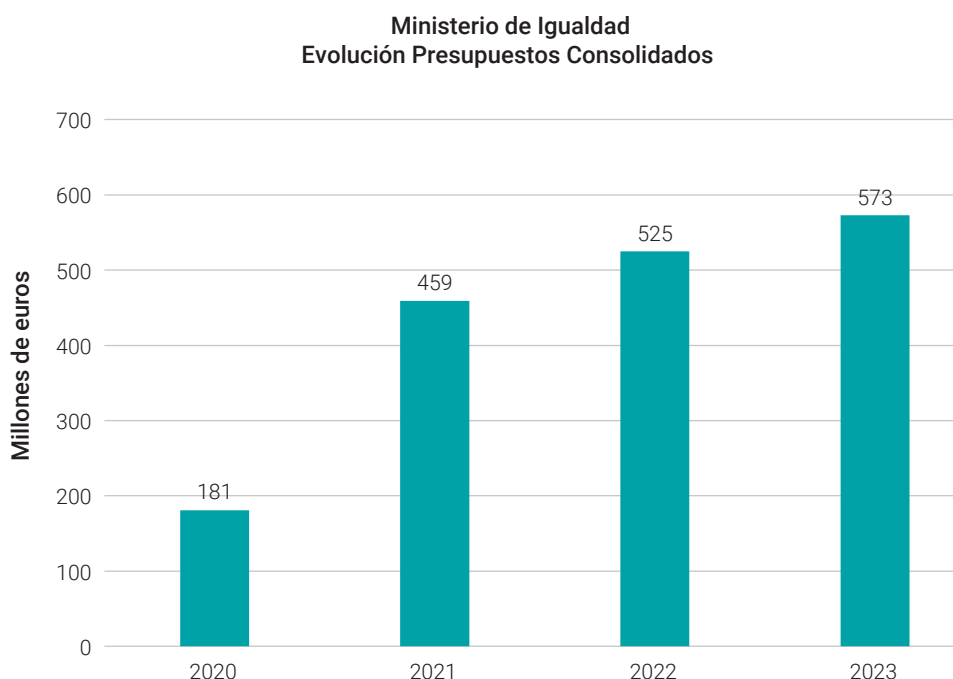
2. Eficiencia: La eficiencia jurídica (relativa a la mejora de la técnica legislativa y al garantismo), obliga a que, por razón del principio de proporcionalidad, entre otros, si un delito en vigor pasa a subsumirse en otro, la horquilla penal ha de ajustarse, de ahí la rebaja de penas y las excarcelaciones. Entonces, de los 3900 presos por delitos contra la libertad sexual, a 1 de mayo de 2023 (en seis meses de entrada en vigor de la norma), ya se han producido 1079 rebajas de pena y 108 excarcelaciones (ver figura 2). Ello supone un impacto en un tercio de los reos (uno de cada tres violadores) que se ha beneficiado de la regulación aprobada (cuyo número aumentará, hasta revisarse el 100 %, además de comenzar otro tipo de beneficios –y costes ocultos de la regulación para la sociedad– en relación con la Ley Trans). Luego, la eficiencia jurídica está fallando no solo por requerir (al poco tiempo de su tramitación) revisiones por errores tipográficos, gramaticales, etc., sino también por fallos conceptuales y de teoría jurídica (vulnerando principios jurídicos básicos)⁷⁹, lo que ha causado mayor inseguridad (por las razones esgrimidas, v.gr. reducción de penas y excarcelaciones). Incluso, en la práctica forense, se están produciendo distorsiones del procedimiento y de su interpretación (v.gr. con la aplicación de la Ley del Sí es Sí no solo se dan reducciones de condena, sino también se favorece la interpretación de delito continuado, la imposibilidad de alegación de agravantes, etc.).

En cuanto a la eficiencia económica (hacer más con menos), téngase en cuenta que en 2008 el presupuesto del Ministerio de Igualdad era de 43 millones de euros, sin apenas registro de casos; en 2009 casi se duplicó a 78 millones, aumentando también los casos (para justificar dicho incremento); en 2019, al recuperarse la independencia del Ministerio de Igualdad, su presupuesto pasó a ser de 181 millones, pasando a computar

78 Supuestos que ya empiezan a darse en cárceles españolas y son denunciados por la Asociación de Técnicos de Administraciones Penitenciarias: a) violadores autodeclarados mujeres *trans* exigen ser transferidos a cárceles de mujeres, incrementando el riesgo de violación (como ya ha pasado en Escocia con este tipo de regulación); b) mujeres *cis* solicitan ser *trans* para ingresar en módulos masculinos, donde intercambian sexo por contraprestaciones (luego se favorece la prostitución).

79 Dada la tendencia a un uso alternativo del derecho y la promoción de delitos de autor (v.gr. si se es varón, se tiene predisposición a la agresión sexual), con la regulación citada (v.gr. Ley de Violencia de Género, Ley del Sí es Sí, Ley Trans) aumenta el riesgo de vulneración de la igualdad y seguridad jurídica, de la presunción de inocencia, de la objetividad y carga de la prueba, etc. Otros principios universales vulnerados son *agere licere et ultra vires*, *horror vacui*, etc.

tanto víctimas directas como indirectas, mientras que las víctimas mujeres de violencia de género descendieron (ver figuras siguientes); y en 2023 se aumentó 500 % el presupuesto, con una partida de 592,1 millones de euros. Entonces, con la actual arquitectura institucional y su regulación y políticas públicas, no solo se aumentan los costes reales, sino también los costes de tramitación, los costes de información, los costes de oportunidad, etc. (ver dictamen de elección pública), cuando paradójicamente se ha aumentado el número de asesores e integrantes del Ministerio de Igualdad, junto con sus partidas presupuestarias.



Fuente: Ministerio de Igualdad

Figura 3. Evolución del presupuesto del Ministerio de Igualdad (2020-2023)

Fuente: La Moncloa-Gobierno de España⁸⁰.

80 Se trata de una revisión a la baja de los verdaderos presupuestos, pues no se computan los fondos de libre disposición, con lo que se afecta negativamente la transparencia, la rendición de cuentas, la confianza institucional, etc. Ver: *El presupuesto de Igualdad para 2023 aumenta un 9%, alcanzando la cifra histórica de 573 millones*. LA MONCLOA. Octubre 7 de 2022. Disponible en: <https://cutt.ly/PwbdslmG>

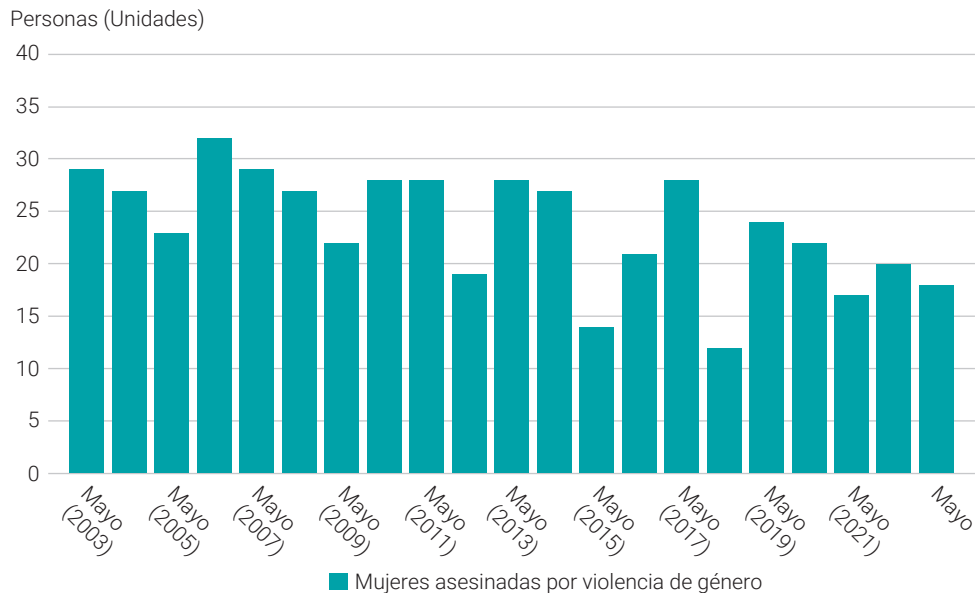


Figura 4. Tendencia de muerte de mujeres por violencia de género (2003-2021)

Fuente: Ministerio de Igualdad y Epdata⁸¹.

Tabla 2. Datos estadísticos de violencia de género y violencia doméstica

Víctimas y personas denunciadas en violencia de género y violencia doméstica según sexo. Serie 2015-2019

Valores absolutos y tasas de variación (%)

	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Tasa de variación 2019/2018
Violencia de género						
Víctimas (mujeres)	27.624	28.281	29.008	31.286	31.911	2,0
Personas denunciadas (hombres)	27.562	28.201	28.987	31.250	31.805	1,8
Violencia doméstica						
Víctimas	7.229	6.863	6.909	7.388	7.654	3,6
Hombres	2.677	2.574	2.596	2.792	2.906	4,1
Mujeres	4.552	4.289	4.313	4.596	4.748	3,3
Personas denunciadas	4.981	4.643	4.908	5.093	5.395	5,9
Hombres	3.736	3.342	3.590	3.696	3.885	5,1
Mujeres	1.245	1.301	1.318	1.397	1.510	8,1
Personas denunciadas y víctimas a la vez	259	187	217	221	192	-13,1
Hombres	151	119	146	134	106	-20,9
Mujeres	108	68	71	87	86	-1,1

Fuente: Ministerio de Justicia de España e Instituto Nacional de Estadística⁸².

81 Datos y Estadísticas de Violencia de Género. Disponible en: <https://cutt.ly/bwbddOLO>

82 Parecen cumplirse aquí la ley de Campbell y la crítica de Lucas, ya citadas, así como la sospecha de la agenda interminable. Ver: Estadística de Violencia Doméstica y Violencia de Género. Disponible en: <https://cutt.ly/5wbdf7Lx>

Las figuras anteriores ponen de manifiesto que no se está haciendo más con menos (hay ineficiencia económica y riesgo de corrupción y despilfarro). Resulta que, a la vez que se incrementan los presupuestos, se buscan nuevos beneficiarios de estos (redes clientelares según los neoinstitucionalistas), lo cual permite la justificación de dicho aumento, aunque siga sin resolverse el problema (más bien puede parecer que este aumenta como problema social, de modo que se incremente el presupuesto para más cargos y subvenciones –de nuevo, según la sospecha de los neoinstitucionalistas y su teorema sobre la agenda interminable⁸³–). En tal sentido, parece cumplirse de igual manera la ley de Campbell y la crítica de Lucas (ver epígrafe 1).

3. Calidad institucional: No cabe alegar que se está ante la primera regulación que atiende a la autonomía de la voluntad –como se ha hecho en la propia Ley del Sí es Sí y en su interpretación–, pues esa es la piedra angular de la codificación del derecho privado (basta con consultar manuales tradicionales de las Facultades de Jurisprudencia⁸⁴, y sus actualizadores en las Facultades de Derecho como los profesores Albaladejo, Lasarte, Lacruz y Díez-Picazo). En cuanto a su aplicación a las relaciones sexuales en el derecho español, la exigencia de consentimiento tiene sus raíces en el derecho romano y el derecho canónico (como causa de nulidad matrimonial y delito sexual), con una manifestación idiosincrática que surge con el *ius commune* de Castilla sobre el *quebrantamiento de promesa matrimonial* (razón por la que una doncella accedía a mantener relaciones sexuales bajo dicha promesa y si se incumplía, cabía condena de cárcel; en la actualidad, en buena parte de la familia de derecho civil se mantiene en materia matrimonial). Entonces, no tiene nada de original la novedosa regulación, salvo por los efectos de debilitamiento, desafección y desinstitucionalización (por velos de confusión como el doble-pensar y el neolenguaje, o los conceptos de ‘comadreja’ y ‘polilogismo’, ver nota 8), promoviendo justo lo contrario de lo anunciado, al generarse una mayor inseguridad jurídica y desdibujamiento institucional y de sus relaciones (v.gr. riesgo de denuncias falsas como represalia por rupturas, o ventaja indebida en procesos de divorcio, etc.).

83 Martin J. Anderson, ed. **THE UNFINISHED AGENDA: ESSAYS ON THE POLITICAL ECONOMY OF GOVERNMENT POLICY IN HONOUR OF ARTHUR SELDON**. Institute of Economic Affairs. (1986).

84 Antonio Sánchez-Bayón. **ESTUDIOS DE CULTURA POLÍTICO-JURÍDICA: DE LA TOLERANCIA A LA LIBERTAD Y SU CUARENTENA ACTUAL**. Delta Publicaciones. (2010).

c) Dictamen de elección pública:

Dada la premisa de sospecha de la política y los políticos (al abordar la materia de manera realista, sin romanticismo alguno), en el caso de la cuestión de género y su agenda se cumplen los teoremas de Buchanan-Tullock sobre el coste del consenso y sus efectos en forma de sistema de reparto del botín, dependencia y redes clientelares, leyes ómnibus o coge-todo, etc. Así, se ha demostrado que con la Ley del Sí es Sí (en combinación con la Ley Trans), se ha modificado también (de manera expresa) el Código Penal de España, la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la Ley de Violencia de Género, etc., así como (de manera tácita e inválida por no seguir el procedimiento debido), la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Constitución Española, etc. En cuanto a la evaluación de los costes del consenso para el servicio público⁸⁵, téngase en cuenta que se trata de una regulación de minorías para minorías⁸⁶: en 2019 vivían 47 millones de personas en España y, sin embargo, se preparó regulación para menos de cincuenta casos de muerte de mujeres por violencia de género (declaradas judicialmente solo veinticuatro) y para menos de cuatrocientos casos de disforia de género diagnosticados médicamente.

Lo anterior supone regular para menos del 0,00005 % de la población (en los casos de muerte de mujeres por violencia de género declarados judicialmente) y del 0,0008 % (en los casos de disforia de género diagnosticados médicamente. En términos estadísticos, se consideraría una cifra “irrelevante y despreciable” (no así por razón de dignidad humana, ya que cada vida es un tesoro incalculable). Quizá habría

85 Cuánto más consenso se requiera (especialmente con la Ley del Sí es Sí y la Ley Trans, ya que afectan derechos fundamentales y por ello tienen reserva de ley orgánica, art. 81 Constitución Española), mayores son los costes (más habrá que ceder y menos satisfará el resultado). Entre los costes a considerar: a) coste de oportunidad (se dedican los fondos a aquello priorizado en la agenda, por razones ideológicas o de modas, y se lo quita a lo urgente y esencial); b) costes ocultos (efectos indeseados, como incentivos perversos que afectan la calidad institucional y la confianza en el sistema); c) coste de información (al exigir más requisitos y tener que prestarles atención, no se está dedicando la atención –de nuevo– a lo urgente y esencial, por lo que cada vez compensa menos y aparecen riesgos como la informalidad, la corrupción, etc.); d) coste de satisfacción y sobreexplotación de recursos (al tener que llegar a consensos y financiar entre todos, se termina consumiendo aquello que no se desea, pero así se hace porque los demás consumen y no se desea perder, v.gr. no se consume igual en un restaurante donde cada cuál paga lo suyo, que si se abona a escote); e) coste de inanidad política (los políticos suelen carecer de discurso propio, impostando el que consideran mayoritario en la opinión política, adoptando así, normalmente, aquel más ruidoso, o sea, el más extremo; de ahí que no estén dispuestos a asumir el coste de desmontar discursos y agendas establecidas); f) etc.

86 Se emplean datos de 2019 del Ministerio de Trabajo, del Ministerio de Seguridad Social y del Instituto Nacional de Estadística.

sido más conveniente (al menos en términos estadísticos) regular sobre mortandad por accidentes laborales (721 casos en 2019), accidentes de tráfico (1755 casos en 2019) o suicidios (3539 casos en 2019), donde se da la circunstancia de que la mayor parte de los casos son varones, de modo que quizá estén en mayor peligro que las mujeres (pero esos datos desmontarían la alarma social establecida por el discurso de género). En cualquier escenario, todos los supuestos planteados siguen siendo minoritarios, ya que la legislación ha de ser general y para toda la ciudadanía, no *ad hoc* ni *ad hominem* (salvo que se trate de un uso alternativo del derecho y según delitos de autor). Los más perjudicados por el paquete regulatorio de género planteado son:

- a) directamente, mujeres *cis* y niños (dada la reducción de condena y excarcelación de agresores sexuales, lo cual tiene sentido con la agenda oculta, como se señaló con Beauvoir);
- b) indirectamente, la ciudadanía, que ha de soportar el creciente despilfarro de fondos públicos en una causa minoritaria y gestionada para la exaltación del problema y no para su resolución (si terminara el problema, también lo harían los cargos, las dotaciones presupuestarias con sus subvenciones y subsidios, etc.)⁸⁷;
- c) la sociedad en su conjunto (incluso la humanidad), ya que se reduce su bienestar al no dedicarse los esfuerzos a problemas concretos que sí pueden resolverse (v.gr. en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU están antes el hambre cero, más salud y educación, y luego figura la cuestión de género).

Además, en el caso de la cuestión de género, se observa el efecto de desplazamiento de la hipótesis⁸⁸: los investigadores observaron que el gasto público no crece linealmente, sino exponencialmente, aprovechando periodos de crisis o situaciones de alarma. En tal sentido, se ha confirmado en periodos de guerra o de amenazas

87 Dentro del Plan Corresponsables se han llevado a cabo campañas millonarias como "El hombre blandengue"; campañas y materiales de sensibilización como "#EntoncesQuién", "Ahora que ya nos veis" y "El verano también es nuestro" (diversidad de cuerpos); y una *app* para registro de reparto de tareas del hogar (con un coste de diseño de más de 211 000 euros, más la campaña publicitaria por un coste similar), etc.

88 Alan T. Peacock, Jack Wiseman. *THE GROWTH OF PUBLIC EXPENDITURE IN THE UNITED KINGDOM*. National Bureau of Economic Research. (1961).

como la COVID-19⁸⁹, pero también con alertas como la climática o la de feminicidios por violencia machista.

VI. CONCLUSIONES

El economista australiano Colin Clark, pese a ser uno de los padres de la econometría actual, afirmó que algunas palabras tienen el impacto emocional de una bala, con el poder de matar cualquier discusión racional: la cuestión de género y la cuestión *queer* bien podrían estar entre aquellas. ¿Por qué? Sin entrar en su ontología y epistemología, que se oponen a cualquier elemento objetivo (al rechazar la biología y la genética), por tener todo un fundamento constructivista y subjetivo (según la apreciación y el sentimiento de cada cual), en esta revisión únicamente se ha entrado en un análisis de resultados como es la *paradoja de género*.

Entre las falacias del género, incrementadas por el intervencionismo estatal al respecto y sus fallos de gestión, destaca la *paradoja de género*. Como se ha visto, consiste en que cuánto más avanza la intervención estatal en materia de género (ahora liderada por el feminismo *trans*), entonces también resulta mayor la pérdida de autonomía sexual de las mujeres *cis* (aquellas que son genética y biológicamente coincidentes con su género), así como mayor es su desprotección político-jurídica y su dependencia de la tutela estatal. Esta paradoja se viene confirmando en el mundo anglosajón y nórdico, donde comenzó, pero también se ha trasplantado al mundo mediterráneo y latinoamericano, con graves perjuicios y elevados costes, como se ha constatado con el estudio del caso español (confirmando el efecto cobra, la ley de Campbell o la crítica de Lucas).

Se da como resultado el incremento de cargos y asesores del Ministerio de Igualdad y de su presupuesto aparejado (pasando de 43 millones de euros en 2008 a 592,1 millones en 2023), a fin de implementar su paquete regulatorio (como la Ley del Sí es Sí, la Ley Trans, etc.) y sus políticas públicas correspondientes (v.gr. “el hombre blandengue”, “los cuerpos diversos”, “#EntoncesQuién”, “App para registro de reparto de tareas del hogar”). Como se ha visto con el análisis neoinstitucional (que parte de la premisa de desconfianza frente al poder, rechazando el romanticismo en la política y el paternalismo estatal, además de asumir la visión realista de la agenda oculta e

89 Philipp Bagus, José Antonio Peña-Ramos, Antonio Sánchez-Bayón. *COVID-19 and the Political Economy of Mass Hysteria*. INTERNATIONAL JOURNAL ENVIRONMENTAL RESEARCH AND PUBLIC HEALTH vol. 18, núm. 4. 2021. Pág. 1376; Philipp Bagus, José Antonio Peña-Ramos, Antonio Sánchez-Bayón. *Capitalism, COVID-19 and Lockdowns*. BUSINESS ETHICS, THE ENVIRONMENT & RESPONSIBILITY, vol. 31, núm. SI. 2022. Pág. 1-11.

interminable de los agentes que conforman el Estado), queda evidenciado que la cuestión de género supone más un estímulo del problema social (con incentivos perversos como la exacerbación de violadores), en vez de buscar la resolución efectiva del problema. Según la elección pública, el político, el grupo de presión y la red clientelar establecida carecen de incentivos para solucionar el problema denunciado, porque entonces no se incrementaría el presupuesto al respecto, sino que se pondría en riesgo la continuidad del número de cargos y asesores, subvenciones y subsidios, etc. En definitiva, que haya un mayor nivel de intervención pública, basado en la intensificación de la alarma por el auge del problema (dado el incremento en indicadores, como el de víctimas de violencia de género –corrompido conforme a la ley de Campbell–), termina poniendo en una posición de mayor dependencia a la mujer, a expensas de la acción estatal –como se viene confirmando–.

Según el catedrático de Psicología de Harvard Steven Arthur Pinker (así lo ha reiterado en sus interpretaciones al respecto), la cuestión de género se ha autoproclamado “la única manera de promover la igualdad, eso sí luchando contra la biología, el lenguaje y el sentido común, e intimidando a cualquiera que no esté de acuerdo”. Históricamente, ha habido otros movimientos a favor de la igualdad de derechos de la mujer (v.gr. sufragismo, igualitarismo), pero al monopolizarse la causa por el socialismo, con su feminismo, se trasladó la lucha de clases a las relaciones entre hombres y mujeres para terminar siendo una subversión del orden establecido por resultar un opresivo heteropatriarcal. Resulta algo contradictorio, pues es en Occidente donde mayor igualdad de derechos se ha logrado entre hombres y mujeres.

Es posible que, como en otras manifestaciones de socialismo real, lo que hay detrás es un experimento de estrategia himenóptera (se alude a los insectos con alas, condicionados para su colectivización y sometimiento al superior jerárquico): se habla de un nuevo sujeto revolucionario por el cual se lucha (en este caso, vía interseccionalidad, se ha pasado de la mujer cis a trans), cuando en realidad se usa a la hibridación de sujetos para lograr el poder, y una vez establecida la cúpula socialista, todos los demás deberán formar un colectivo sumiso a la agenda de planificación centralizada coactiva (como denunciara, sobre todo, Mises). En tal sentido, gracias a su condición heterodoxa, resultan interesantes y útiles los marcos teóricos y metodológicos no solo de los neoinstitucionalistas, sino también de la escuela austriaca de economía, los anarcocapitalistas, los culturalistas, etc.

Como futuras líneas de investigación, se profundizará en la parte empírica, estudiando más casos comparados de implantación de la cuestión de género en el mundo mediterráneo y latinoamericano, de modo que pueda constatararse si la paradoja puede elevarse a principio general o solo es una mera observación empírica.

Se termina con un corolario, como es la *paradoja nórdica*. Recuérdese el NIKK (Instituto Nórdico de Investigación sobre Cuestiones de Género) y que una de las razones de su disolución fue su negación del componente biológico (exacerbando la cuestión de género), evidenciado en sus informes y, sobre todo, en el docudrama *Lavado de cerebro*. El debate público que siguió fue sobre la citada paradoja nórdica: en sociedades desarrolladas e igualitarias (como las nórdicas), las mujeres tienden a elegir libremente estudios y profesiones relacionadas con el trato con los demás y la multitarea (v.gr. educación, sanidad, trabajo social, etc.), mientras que los hombres lo hacen sobre cuestiones manipulativas de cosas (v.gr. ciencias naturales e ingenierías, transporte, construcción, etc.). Solo en países en vías de desarrollo las mujeres suelen elegir las carreras STEM (*sciences, technology, engineering, mathematics*), aunque para asegurar un trabajo después, pero no por preferencia personal. Entonces, no es una cuestión constructivista de discriminación, sino biológica y de libertad de opción. Conforme a dicha paradoja nórdica, entonces, tuvo mayor sentido financiar políticas públicas destinadas al fomento de la natalidad y la conciliación –como ya se ha señalado con anterioridad–.

VII. REFERENCIAS

- Agustín Laje. *LA BATALLA CULTURAL: REFLEXIONES CRÍTICAS PARA UNA NUEVA DERECHA*. Harper. (2022).
- Alan T. Peacock, Jack Wiseman. *THE GROWTH OF PUBLIC EXPENDITURE IN THE UNITED KINGDOM*. National Bureau of Economic Research. (1961).
- Alan T. Peacock, Jack Wiseman. *Approaches to the Analysis of Government Expenditure Growth*. PUBLIC FINANCE REVIEW, vol. 7, núm. 1. Enero 1979. Pág. 3-23. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/109114217900700101>
- Amelia Valcárcel. *El derecho al mal*. Roberta L. Johnson, María Teresa de Zubiaurre, coord. ANTOLOGÍA DEL PENSAMIENTO FEMINISTA ESPAÑOL (1726-2021). Cátedra. (2012). Pág. 567-576.
- Amelia Valcárcel. *FEMINISMO EN UN MUNDO GLOBAL*. Cátedra. (2009).
- Antonio García-Pablos de Molina. *La prevención del delito en un Estado social y democrático de derecho*. ESTUDIOS PENALES Y CRIMINOLÓGICOS, núm. 15. 1991. Pág. 79-98. Disponible en: <https://cutt.ly/lwRjD1vh>

Antonio García-Pablos de Molina. *La prevención del delito y los principales centros de interés de la moderna criminología*. DERECHO PENAL CONTEMPORÁNEO: REVISTA INTERNACIONAL, núm. 30. 2011. Pág. 123-130. Disponible en: <https://cutt.ly/6wRjDZdS>

Antonio Sánchez-Bayón. ESTUDIOS DE CULTURA POLÍTICO-JURÍDICA: DE LA TOLERANCIA A LA LIBERTAD Y SU CUARENTENA ACTUAL. Delta Publicaciones. (2010).

Antonio Sánchez-Bayón. *Trasplantes jurídicos de la globalización: de las relaciones entre los derechos humanos y los ordenamientos confesionales*. REVISTA GENERAL DE DERECHO CANÓNICO Y DERECHO ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO, núm. 23. 2010. Pág. 1-21.

Antonio Sánchez-Bayón. *Au revoir, loi de l'État: el fin del derecho estatal de bienestar*. BAJO PALABRA, núm. 5. 2010. Pág. 143-162. Disponible en: <https://cutt.ly/wwRjDFIA>

Antonio Sánchez-Bayón. SISTEMA DE DERECHO COMPARADO Y GLOBAL. Tirant lo Blanch. (2012).

Antonio Sánchez-Bayón. *Fundamentos de derecho comparado y global: ¿cabe un orden común en la globalización?* BOLETÍN MEXICANO DE DERECHO COMPARADO, vol. 47, núm. 141. Septiembre-diciembre 2014. 1021-1051. Disponible en: [https://doi.org/10.1016/S0041-8633\(14\)71183-4](https://doi.org/10.1016/S0041-8633(14)71183-4)

Antonio Sánchez-Bayón. UNIVERSIDAD, CIENCIA Y RELIGIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Sindéresis. (2015).

Antonio Sánchez-Bayón. *Revelaciones conceptuales y lingüísticas de la posglobalización: retos de construcción moral de la sociedad del conocimiento y aportes del humanismo hispánico*. CARTHAGINENSIA: REVISTA DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN, vol. 33, núm. 64. 2017. Pág. 411-458. Disponible en: <https://cutt.ly/EwRjDOaE>

Antonio Sánchez-Bayón. *Cultura democrática a juicio en la posglobalización. Claves sociológicas y ontológicas de i-ciudadanía y e-democracia*. CUADERNOS MANUEL GIMÉNEZ ABAD, núm. 17. 2019. Pág. 130-148. Disponible en: <https://cutt.ly/5wRjDTFd>

Antonio Sánchez-Bayón. SOCIOLOGÍA DE LA IDENTIDAD ESTADOUNIDENSE. Sindéresis. (2019).

Antonio Sánchez-Bayón. *Renovación del pensamiento económico-empresarial tras la globalización*. BAJO PALABRA, núm. 24. 2020. Pág. 293-318. Disponible en: <https://doi.org/10.15366/bp.2020.24.015>

Antonio Sánchez-Bayón. *Una historia epistemológica de los estudios de ciencias jurídicas y económicas*. DERECHO Y CAMBIO SOCIAL, núm. 62. 2020. 468-498. Disponible en: <https://cutt.ly/9wRjDmij>

- Antonio Sánchez-Bayón. *Estudio de políticas económicas que aceleran la extinción del Estado de bienestar estatal*. DERECHO Y CAMBIO SOCIAL, núm. 60. 2020. Pág. 593-605. Disponible en: <https://cutt.ly/twRjDzws>
- Antonio Sánchez-Bayón. *Urgencia de una filosofía económica para la transición digital: auge y declive del pensamiento anglosajón dominante y una alternativa de bienestar personal*. MISCELÁNEA COMILLAS: REVISTA DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES, vol. 79, núm. 155. 2021. Pág. 521-551. Disponible en: <https://doi.org/10.14422/mis.v79.i155.y2021.004>
- Antonio Sánchez-Bayón. *¿Crisis económica o economía en crisis? Relaciones ortodoxia-heterodoxia en la transición digital*. SEMESTRE ECONÓMICO, vol. 11, núm. 1. 2022. Pág. 54-73. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.26867/se.2022.1.128>
- Antonio Sánchez-Bayón. *From Neoclassical Synthesis to Heterodox Synthesis in the Digital Economy*. PROCESOS DE MERCADO, vol. 19, núm. 2. 2022. Pág. 277-306. Disponible en: <https://doi.org/10.52195/pm.v19i2.818>
- Antonio Sánchez-Bayón. *La Escuela Económica Española y su relación con los enfoques heterodoxos*. SEMESTRE ECONÓMICO, vol. 25, núm. 58. 2022. Pág. 1-28. Disponible en: <https://doi.org/10.22395/seec.v25n58a2>
- Antonio Sánchez-Bayón. *La escuela económica española. Aportación de la escuela de Salamanca a la Economía Política y la Hacienda Pública*. ECONOMÍA UNAM, vol. 19, núm. 57. 2022. Pág. 164-191. Disponible en: <https://doi.org/10.22201/fe.24488143e.2022.57.747>
- Arthur Seldon, Ralph Harris. THE UNFINISHED AGENDA: ESSAYS ON THE POLITICAL ECONOMY OF GOVERNMENT POLICY IN HONOR OF ARTHUR SELDON. Institute of Economic Affairs. (1986).
- Antonio Sánchez-Bayón, José Antonio Peña Ramos. INSTITUCIONES PÚBLICAS A DEBATE: PROBLEMAS Y RETOS DE UN SISTEMA PÚBLICO DIFUSO. Delta Publicaciones Universitarias. (2021).
- Antonio Sánchez-Bayón, Marta Pazos Seoane. TEORÍA Y PRAXIS DE LOS DERECHOS HUMANOS. GUÍA PARA SU EXIGIBILIDAD. Global Economist & Jurist. (2013).
- Antonio Sánchez-Bayón, Gloria Campos García de Quevedo, Carlos Fuente Lafuente. ¿OCASO ESTATAL Y DE SUS RELACIONES INSTITUCIONALES Y PROTOCOLARIAS? (*APPARATUS CRITICUS*). Síndéresis. (2017).
- Assar Lindbeck. THE POLITICAL ECONOMY OF THE NEW LEFT. New York University Press. (1977).

- Bartolomé Clavero. INSTITUCIÓN HISTÓRICA DEL DERECHO. Marcial Pons. (1992).
- Bartolomé Clavero. HISTORIA Y DERECHO INDÍGENAS. Universidad de Sevilla. (2002).
- Benon Zbigniew Szatek. *Some Praxiological Reflections on the So-Called "Overton Window of Political Possibilities"; "Framing" and Related Problems*. REALITY OF POLITICS, núm. 4. 2013. Pág. 237-57.
- Blanca Lamblin. MÉMOIRES D'UNE JEUNE FILLE DÉRANGÉE. Balland. (1993).
- Blanca Lamblin. A DISGRACEFUL AFFAIR: SIMONE DE BEAUVOIR, JEAN-PAUL SARTRE, AND BIANCA LAMBLIN. Northeastern University Press. (1996).
- Carl Menger. UNTERSUCHUNGEN UBER DIE METHODE DER SOCIALWISSENSCHAFTEN UND DER POLITISCHEN OEKONOMIE INSBESONDERE. Wentworth Press. (2018).
- Carole Seymour-Jones. A DANGEROUS LIAISON: A REVELATORY NEW BIOGRAPHY OF SIMON DE BEAUVOIR AND JEAN-PAUL SARTRE. Abrams Press. (2009).
- Catharine A. Mackinnon. TOWARDS A FEMINIST THEORY OF STATE. Harvard University Press. (1989).
- Catharine A. Mackinnon. ONLY WORDS. Harvard University Press. (1993).
- Catharine A. MacKinnon. BUTTERFLY POLITICS: CHANGING THE WORLD FOR WOMEN. Harvard University Press. (2017).
- Consejo General del Poder Judicial. *Los tribunales han acordado 1.079 reducciones de pena en aplicación de la Ley Orgánica 10/2022*. Sala de Prensa. Mayo 11 de 2023. Disponible en: <https://cutt.ly/QwbsABGx>
- Christian Joppke. *Multiculturalism*. Peter Kivisto, ed. THE CAMBRIDGE HANDBOOK OF SOCIAL THEORY. VOLUME 1: A CONTESTED CANON. Cambridge University Press. (2020).
- Daniel Kahneman. THINKING, FAST AND SLOW [audiolibro]. Random House Audio. (2011).
- Daniel Kahneman, Paul Slovic, Amos Tversky, eds. A JUDGMENT UNDER UNCERTAINTY: HEURISTICS AND BIASES. Cambridge University Press. (1982).
- Daniel Quinn. *Boiling Frog*. THE STORY OF B. Bantam Publishing. (1996).
- David Mermelstein. ECONOMICS: MAINSTREAM READINGS AND RADICAL CRITIQUES. Random House. (1970).

- David M. Halperin. SAINT FOUCAULT: TOWARDS A GAY HAGIOGRAPHY. Oxford University Press. (1995).
- Debra Soh. THE END OF GENDER: DEBUNKING THE MYTHS ABOUT SEX AND IDENTITY IN OUR SOCIETY. Threshold Editions. (2020).
- Donald T. Campbell. ASSESSING THE IMPACT OF PLANNED SOCIAL CHANGE. Dartmouth College. (1976).
- Eduardo Sánchez Ferriz. ESTUDIO SOBRE LAS LIBERTADES. 2.ª edición. Tirant Lo Blanch. (1995).
- Ernesto Laclau, Chantal Mouffe. HEGEMONÍA Y ESTRATEGIA SOCIALISTA. HACIA UNA RADICALIZACIÓN DE LA DEMOCRACIA. Siglo XXI Editores. (2015).
- Esther González Arnedo, Antonio Sánchez-Bayón. *Rescate y transformación del sector turístico español vía fondos europeos Nex Gen EU*. ENCUENTROS MULTIDISCIPLINARES, vol. 23, núm. 69. 2021. Pág. 1-15. Disponible en: <https://cutt.ly/lwRjDazw>
- Eugene Volokh. *The mechanisms of the slippery slope*. HARVARD LAW REVIEW, vol. 116, núm. 4. 2003. Pág. 1026-1037. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/1342743>
- Europa Press. *El CGPJ cifra ya en 1.079 las rebajas de pena y en 108 las excarcelaciones por la ley del 'solo sí es sí'*. Mayo 11 de 2023. Disponible en: <https://cutt.ly/ywbsDiQu>
- Francis Fukuyama. IDENTITY: CONTEMPORARY IDENTITY POLITICS AND THE STRUGGLE FOR RECOGNITION. Farrar, Straus and Giroux. (2018).
- Friedrich Nietzsche. ECCE HOMO: HOW ONE BECOMES WHAT ONE IS. Penguin Classics. (1992).
- Frederik A. von Hayek. THE COUNTER-REVOLUTION OF SCIENCE: STUDIES ON THE ABUSE OF REASON. Liberty Fund Inc. (2010).
- Frederik A. von Hayek. LAW, LEGISLATION AND LIBERTY: A NEW STATEMENT OF THE LIBERAL PRINCIPLES OF JUSTICE AND POLITICAL ECONOMY. Routledge. (2012).
- Frederik A. von Hayek. THE SENSORY ORDER: AN INQUIRY INTO THE FOUNDATIONS OF THEORETICAL PSYCHOLOGY. Martino Fine Books. (2014).
- Geoffrey Brennan, James M. Buchanan. THE REASON OF RULES: CONSTITUTIONAL POLITICAL ECONOMY. Cambridge University Press. (1985).
- Horst Siebert. DER KOBRA-EFFEKT. WIE MAN IRRWEGE DER WIRTSCHAFTSPOLITIK VERMEIDET. Piper Taschenbuch. (2003).

- Jacques Derrida. DE LA GRAMMATOLOGIE. Les Éditions de Minuit. (1967).
- James M. Buchanan. THE CALCULUS OF CONSENT: LOGICAL FOUNDATIONS OF CONSTITUTIONAL DEMOCRACY. The University of Michigan Press. (1962).
- James M. Buchanan. CONSTITUTIONAL ECONOMICS. MacMillan. (1987).
- James M. Buchanan. *The Domain of Constitutional Economics*. CONSTITUTIONAL POLITICAL ECONOMY, vol. 1, núm. 1. 1990. Pág. 1-18.
- James M. Buchanan, Gordon Tullock. THE CALCULUS OF CONSENT. University of Michigan Press. (1962).
- Jean Paul Sartre. SITUATIONS. Gallimard. (1965).
- Jesús Huerta de Soto. LA ESCUELA AUSTRIACA: MERCADO Y CREATIVIDAD EMPRESARIAL. Editorial Síntesis. (2000).
- Jesús Huerta de Soto. THE THEORY OF DYNAMIC EFFICIENCY. Routledge. (2009).
- Jesús Huerta de Soto, Antonio Sánchez-Bayón, Philipp Bagus. *Principles of Monetary & Financial Sustainability and Wellbeing in a Post-covid-19 World*. SUSTAINABILITY, vol. 13, núm. 9. 2021. Pág. 4655. Disponible en: <https://doi.org/10.3390/su13094655>
- Jesús Trillo Figueroa. LA IDEOLOGÍA DE GÉNERO. Espasa Calpe. (2009).
- José Ortega y Gasset. LA REBELIÓN DE LAS MASAS. Alianza Editorial. (1929).
- Judith Butler. GENDER TROUBLE: FEMINISM AND THE SUBVERSION OF IDENTITY. Routledge. (1990).
- Judith Butler. UNDOING GENDER. Routledge. (2004).
- Judith Butler. FRAMES OF WAR: WHEN IS LIFE GRIEVABLE? Verso. (2009).
- Judith Butler, Ernesto Laclau, Slavoj Žižek. CONTINGENCY, HEGEMONY, UNIVERSALITY: CONTEMPORARY DIALOGUES ON THE LEFT. Verso. (2000).
- Judith Butler, Leticia Sabsay, Zeynep Gambetti. VULNERABILITY IN RESISTANCE. Duke University Press. (2016).
- Kate Millet. SEXUAL POLITICS. University of Illinois Press. (1970).

- Ludwig von Mises. HUMAN ACTION: A TREATISE ON ECONOMICS. Martino Fine Books. (2012).
- Manuel J. Peláez, Antonio Sánchez-Bayón. DICCIONARIO DE CANONISTAS Y ECLESIÁSTICISTAS EUROPEOS Y AMERICANOS. Editorial Académica Española Letonia. (2012).
- Marie-Jo Bonnet. SIMONE DE BEAUVOIR ET LES FEMMES. Albin Michel. (2015).
- Mary Mellor. BREAKING THE BOUNDARIES: TOWARDS A FEMINIST GREEN SOCIALISM. Virago Press. (1992).
- Mary Mellor. FEMINISM AND ECOLOGY: AN INTRODUCTION. New York University Press. (1998).
- Mark Lilla. ONCE AND FUTURE LIBERAL: AFTER IDENTITY POLITICS. Harper. (2017).
- Mel Thompson, Nigel Rodgers. PHILOSOPHERS BEHAVING BADLY. Peter Owen Publishers. (2004).
- Michael G. Vann. *Of Rats, Rice, and Race: The Great Hanoi Rat Massacre, an Episode in French Colonial History*. FRENCH COLONIAL HISTORY, vol. 4, núm 1. 2003. Pág. 191-203. Disponible en: <https://doi.org/10.1353/fch.2003.0027>
- Miguel Ángel Alonso Neira, Antonio Sánchez Bayón, Marcos Castro Oliva. *An Heterodox History of Spanish Economy into the Eurozone: Austrian School of Economics analysis of Boom & Bust*. FORUM SCIENTIAE OECONOMIA, vol. 11, núm. 2. 2023. Pág. 9-41. Disponible en: https://doi.org/10.23762/FSO_VOL11_NO2_1
- Martin J. Anderson, ed. THE UNFINISHED AGENDA: ESSAYS ON THE POLITICAL ECONOMY OF GOVERNMENT POLICY IN HONOUR OF ARTHUR SELDON. Institute of Economic Affairs. (1986).
- Nathan Russell. AN INTRODUCTION TO THE OVERTON WINDOW OF POLITICAL POSSIBILITIES. Mackinac Center for Public Policy. (2006).
- Peter Boghossian. FEAR OF KNOWLEDGE: AGAINST RELATIVISM AND CONSTRUCTIVISM. Oxford University Press. (2006).
- Philipp Bagus, José Antonio Peña-Ramos, Antonio Sánchez-Bayón. *COVID-19 and the Political Economy of Mass Hysteria*. INTERNATIONAL JOURNAL ENVIRONMENTAL RESEARCH AND PUBLIC HEALTH vol. 18, núm. 4. 2021. Pág. 1376. Disponible en: <https://doi.org/10.3390/ijerph18041376>
- Philipp Bagus, José Antonio Peña-Ramos, Antonio Sánchez-Bayón. *Capitalism, COVID-19 and Lockdowns*. BUSINESS ETHICS, THE ENVIRONMENT & RESPONSIBILITY, vol. 31, núm. SI. 2022. Pág. 1-11. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/beer.12431>

- Richard H. Thaler. *MISBEHAVING: THE MAKING OF BEHAVIORAL ECONOMICS*. W.W. Norton & Co. (2016).
- Richard H. Thaler, Cass R. Sunstein. *NUDGE: IMPROVING DECISIONS ABOUT HEALTH, WEALTH AND HAPPINESS*. Penguin Books. (2009).
- Richard A. Posner. *ECONOMIC ANALYSIS OF LAW*. Little Brown. (1973).
- Richard A. Posner. *Utilitarianism, Economics and Legal Theory*. *THE JOURNAL OF LEGAL STUDIES*, vol. 8, núm. 1. 1979. Pág. 103-140.
- Richard Rorty. *Feminismo, ideología y deconstrucción*. Slavoj Žižek, ed. *IDEOLOGÍA: UN MAPA DE LA CUESTIÓN*. Fondo de Cultura Económica. (2003).
- Roberta L. Johnson, María Teresa de Zubiaurre, coords. *ANTOLOGÍA DEL PENSAMIENTO FEMINISTA ESPAÑOL*. Universidad de Valencia. (2012).
- Robert E. Lucas Jr. *Econometric Policy Evaluation: A Critique*. *CARNEGIE-ROCHESTER CONFERENCE SERIES ON PUBLIC POLICY*, vol. 1, núm. 1. 1976. Pág. 19-46. Disponible en: [https://doi.org/10.1016/S0167-2231\(76\)80003-6](https://doi.org/10.1016/S0167-2231(76)80003-6)
- Ronald Coase. *THE NATURE OF THE FIRM*. John Wiley & Sons. (1937).
- Ronald Coase. *The Problem of Social Cost*. *JOURNAL OF LAW AND ECONOMICS*, vol. 3, núm. 1. Octubre 1960. Pág. 1-44.
- Samuel P. Huntington. *The clash of civilizations?* *FOREIGN AFFAIRS*, 1 de junio de 1993. Disponible en: <https://cutt.ly/uwRjSBLf>
- Samuel P. Huntington. *THE CLASH OF CIVILIZATIONS AND THE REMAKING OF WORLD ORDER*. Simon & Schuster. (1996).
- Santi Romano. *L'ORDINAMENTO GIURIDICO*. Università di Pisa. (1918).
- Simone de Beauvoir. *LE DEUXIÈME SEXE*. Gallimard. (1949).
- Simone de Beauvoir. *LA FORCÉ DES CHOSES*. Gallimard. (1963).
- Stefanie Haeffele-Balch, Virgil Henry Storr, Peter J. Boettke. *MAINLINE ECONOMICS: SIX NOBEL LECTURES IN THE TRADITION OF ADAM SMITH*. Mercatus Center-George Mason University. (2016).
- Susana López. *EL LABERINTO QUEER*. Editorial Egales. (2008).

Teresa De Laurentis. *THE PRACTICE OF LOVE: LESBIAN SEXUALITY AND PERVERSE DESIRE*. Indiana University Press. (1994).

Teresa De Laurentis. *SUI GENERIS: SCRITTI DI TEORIA FEMMINISTA*. Feltrinelli. (1996).

Timothy Laurie, Anna Hickey-Moody. *Geophilosophies of Masculinity: Remapping Gender, Aesthetics and Knowledge*. *ANGELAKI: JOURNAL OF THE THEORETICAL HUMANITIES*, vol. 20, núm. 1. 2015. Pág. 1-10. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/0969725X.2015.1017359>

Will Kymlicka, Sue Donaldson. *Animal Rights, Multiculturalism, and the Left*. *JOURNAL OF SOCIAL PHILOSOPHY*, vol. 45, núm. 1. 2014. Pág. 116-135. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/josp.12047>